Almendralejo Año de 1826

62

Libro Capitular de Acuer-
dos de este Ayuntamiento pa
ra el Año de 1826=

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

El Acuerdo de esta R.l Aud.a con vista del Expediente de propuestas remitidas por V.V. para Concejales del año que viene y de los informes que ha tenido a bien tomar ha proveido el auto sig.te

Sres. Delicio Ayala Andrade Cas.o Val.o

Caceres trece de Diciembre de 1825. Se nombran por Concejales del Ayuntamiento de la V.a de Almendralejo p.a el año que viene de 1826 a los siguientes: para regidor primero a D. Pedro Moncalbo: para id. segundo a D. Pedro Quiros: para id. tercero a D. Fran.co Velazquez: para id. cuarto a Juan Eusebio Calderon: para id. quinto a Fran.co Sosa: y para diputado a Fran.co Chaves: y el ayuntamiento actual proceda a hacer y remitir a correo intermedio nueva propuesta para los empleos de regidor Lecto y Sindico, de personas exentas de toda tacha legal moral y politica; y por lo que resulta se les condena en la multa de cincuenta ducados que pagaran de sus propios bienes y en las costas. Proveido en el acuerdo de este dia por los Señores del margen que rubricaron de que certifico. Esta rubricado = Delgado

Cuya Superior resolucion comunico a V.V. de su orn. para que en su cumplim.to y en el dia primero de Enero de dho año pon

Vley que (Dios gue) pro comunal de la tierra, como asimis

que en posesion a los Concejales electos pre
vio la declaracion jurada que señala el
art.º 10 de la R.l Cedula de primero de Agos
to de 824 y juramento ord.º de que remitiran
testimonio por mano del Fiscal de S. M. y
a mi poder en el termino de ocho dias los
dros anotados bajo apercibimiento de
Comisionado que lo verifique a su costa

Dios gue. a V. V. m.s a.s
Caceres 13 de diciembre de 1825

D.n Juan Martin
Delgado
Dros. Soor.s

S. del Ayuntam.to de Almendralejo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Villa de Almen

dralejo á primero de Enero de mil ochoz. veinte y seis. A
virtud de citaz.on por Cedula antediem. consig.te alo determinado en
el Acuerdo del dia de ayer cumplimentando la Orn de la Rl Aud.a
de la Prov.a que está p.r Cabeza; se reunieron en las Casas Consistoria-
les los Sres que componen el Actual cesante Ayuntam.to, y Son asaber;
El Sor Conde de la Oliva, D. Ildefonso Cabeza y Bueno Regidores
por su Estado Noble, y los de la misma Clase por el gral, Alonso
Buenabida, Pedro Alcantara, y Juan Macias Tesal, los Diputa-
dos Melchor Martin, Gomez Martin, el Sindico Domingo Ane-
ga, bajo la Presidencia del Sor Liz.do D.n Ant.o de Baños Al-
calde may.r p.r S.M.: En cuyo Acto, y en fuerza de la referida
Citaz.on, parecieron tambien los Sres D. Pedro Quiros y D. Fran.co
Velazquez electos Regidor segundo y tercero en la Orn Sup.r
que motiba esta Acta, Juan Eusebio Calderon, y Fran.co Sosa
Regidores quarto y quinto, y Fran.co Chabes Diputado, y no, por
su ausencia, el Sor D. Pedro Monsalbe, nombrado Regidor pri-
mero; á los quales dhos Sres presentes, se hizo notoria la Orn
y Eleccion del Rl Acuerdo de la Aud.a territorial p.a servir
los referidos cargos de republica en el pres.te Año de mil ochoz. veinte
y seis, que aceptaron, jurando en forma en manos del Sor
presid.te desempeñarlos bien y con fidelidad en mejor servicio de
Rey que (Dios gue) procomunal de la tierra, como asimis-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mismo Juraron defender el Misterio de la Purissima Concepcion observar las Leyes del Reyno y Ordenanzas Municipales, no pertenecer ni haber pertenecido a sociedad alguna Secreta reprobada, ni reconocer el absurdo principio de que la Soberania reside en el Pueblo con lo demas de que trata la Rl. Cedula de primero de Agosto de mil ochoz.s veinte y quatro en su Art.o diez. Y verificado asi tomaron quenta y pacificam.te la posesion de sus Destinos pasando en prueba y señal de ella a ocupar sus respectivos Asientos, y se procedio en seguida a la lectura de la Instruccion de los pr.ales puntos a que deben arreglarse las Just.s y Ayuntam.tos de los Pueblos de esta Prov.a de Extrañ.a en Cabezados p.r la Rl. Haz.da para las operaz.s de los repartimientos Adm.on de puestos pp.cos y ramos arrendables Cobranza y Conducion de su importe a las respectivas Depositarias aprobada por el Sor. Intend.te de este Exto. y Prov.a y mandada leer precisam.te en Ayuntam.to de este dia como se ha verificado acordando los Sres. que nuevam.te lo componen su Cumplim.to y quedar enterados. Con lo qual y advertido el presente Secretario de abisar al Sor. Presidente el regreso de D. Pedro Monsalbe a fin de

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

repetir la Citaz.on al Cabildo en que ha de posecionarse de su Empleo de Regidor primero se Concluyo el Acta, q.e firmaron todos los Sres Concurrentes entrantes y salientes e Yo el Srio que de todo Certifico =

L. Baños

Oliva

Cavera y Bueno

Juan Macias Testal

Señal de Cruz del Sor Reg.r Alonso Buenaventura =

Señal de Cruz del Sor Reg.r Pedro Alcantara =

Señal de Cruz del Sor Dip.do Melchor Martin =

Señal de Cruz del Sor Diputado Gomez Martin Cortes =

Pedro Manuel Albarez de Quirós

Fran.co Paula Velazquez

Juan Calderon

Fran.co Ortiz Sosa

Francisco Guerrero Chavez

Domingo Dona

Antonio Moreno Srio.

En la Villa de Almendralejo a dos de Enero

de mil ochoz.s veinte y seis: Se reunieron en las Casas
Consist.s los Sres que hta de pres.te Componen su Ytt.e Ayun-
tam.to por este Año y son a saber El Sor D. Antonio
de Baños Alcalde may.r y su Presid.te los Sres D.n
Pedro Quiros y D.n Fran.co Velazquez Regidores por
su Estado Noble, Juan Eusebio Calderon y Fran.co
Sosa p.r el Gral Fran.co Chebes Diputado y el Sindico
Domingo Arega a el efecto Combocado p.r Cedula
antediem de posesionar en su Empleo de Regid.r
Decano al Sor D. Pedro Monsalbe restituydo
de la auxencia q.e le impidio presentarse en el d.o
ayer, y habiendo concurrido dho Sor enterado de
la Orn del R.l Acuerdo de la Aud.a de esta Prov.a
que lo elije p.a este destino y aceptandolo presto
en forma seg.n su Clase de teniente Coronel de
exercito el Juram.to de desempeñarle bien y
fielm.te con arreglo a las Leyes y Pragmaticas del
Reyno observar las ordenanzas Municipales
defender el Misterio de la Purissima Concep.n
no pertenecer ni haber pertenecido a secta ni socie-
dad secreta ni reconocer el absurdo principio
de que la Soberania reside en el Pueblo sino
en el Rey N.ro Señor que Dios gue con lo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

demas que previene el Artº diez de la Rl Cedula de Primero de Agosto de mil ochoz veinte y y quatro. Evacuadas estas formalidades tomo quieta y pacificamte la posesion de dho destino ocupando en señal de ella el primer Asiento de Regidor con lo que concluyo este Acta que firmaron los Sres concurrentes y Yo el Srio que de ello Certifico.

L. Baños

Pedro Monsalve

Pedro Manuel Alvarz de Quirós

Franco Ortiz Sosa

Franco de Paula Velazquez

Domingo Gonzalez

Juan Calderon

Francisco Guerrero Chaves

Antonio Moreno Srio.

En la Villa de Almendro a cinco de Enero de mil ochoz veinte seis; se reunieron en las Casas Consistes los Sres que componen su Ayuntamto y son a saber: D. Antonio de Baños Alcalde mayor por S. M. su Presidte D. Pedro Monsalve Dn Pedro Alvarez de Quiros y Dn Franco

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Del arg.to Regid.r por su Estado Noble, Juan Eusebio Calderon
Fran.co Ortiz Sosa y Juan Macias Testal Regid.r p.r el Gral
Fran.co Guerrero Chaves Diputado y Domingo Anega Sindico
y por el Sor Presid.te se manifesto la necedad Urg.te en q.e se
encontraba el Ayuntam.to de ocuparse en los varios asuntos
de su inspeccion y responsabilidad p.a el arreglo y gobierno
economico de este Pueblo p.r el presente año de mil ochoz.
veinte y seis como eran los nombram.tos de estilo p.a oficios
y cargos subalternos, el repartim.to y arreglo de contribuz.s
la observancia de la Circular de diez de oct.e del año pasado
del la R.l Conservad.a de Montes y Plantios el arreglo de los
testimonios de precios p.a la liquidaz.on de suministros conforme
a la del N.o quarenta y dos de la de la Intend.a de Exto y
de esta Prov.a las propuestas p.a Comand.te de Volunt.s Realistas
con arreglo a la Orn del Exmo Sor Cap.n Gral de veinte
y ocho de Nobre ultimo y de otro porcion de negociados
de que gradualm.te se irá tratando: Enterado de lo qual
el Ayuntam.to dispuso dedicarse a la discursion y acuerdo
de dhas materias y demas que le competan y en su razon
Dijo: y acordo nombrar como nombraban =

Para Alcaldes de la Sta Hermanda

N.do Por el estado Noble, D. Alonso Alvarez de Quiros
Por el Gral Alonso Buenabida =

Secretario de Ayuntam.to

Antonio Moreno =

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Alguaciles mayores con las cargas de responsabilidad de los presos de la Carzel repartir y cobrar la sal

Fernando Calderon, y Fernando Ortiz Leon =

Ministros Ordinarios

Juan Granada, y Jesus Arze.

Peon Publico

Miguel Colinza =

Portero

Juan Granada =

Mayordomos del Consejo

Los Alguaciles mayores

Diputados de Propios

Los Sres. Presid.te D. Pedro Monsalbe D.n Pedro Albarez de Quiros y el Sindico que es ofuere =

Repartidores de R.s Contribuciones

D. Matias de la Peña = D. Fran.co Velez de Guevara Fernando Ortiz Leon y Fran.co Ortiz Sosa = y D.n Isidro Montero de Espinosa =

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Encargados del Peso

N.do - - Los Alguaciles Mayr.

Sacristan Mayr.

N.do D Josef Pizarro Pro.

Sacristan Menor

N.do D Diego Garcia San Pedro Pro.

Organista de la Yglesia

N.do Antonio Donato Carrasco =

Mayordomo de la misma

N.do Andres Peralta

Mayordomo de N S de la Piedad

Nott.do - D Fabian Gutierrez de Cabrera =

Mayordomo de N S de Cora

N.do - D Fran.co Velez Golfin Pro.

Mayordomo de San Juan

N.do D Pedro Man.l Alvarez de Quiros

Mayordomo de los Santos Martires

N.do - D Fran.co Velez de Guebara

Ydem del SSmo Cristo de los Afligidos

N.do D Diego Ant.o Villalobos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Ydem de San Simon y San Judas

Nº - Dª Geronima Amaya

Ydem de San Blas

Nº - D Josef Pizarro Prº

Ydem del Santo Hospital

Nº - D Clemente Garcia Prº

Ydem de Pasion y resucitado

Nº - D Ramon Garcia de Binuesa

Pedidores de Animas

- Franco Blanco = Fernando Diaz = Feliz Marques =

Mayordomo de Estandte distintibo de Nobleza

Nº - D Luis Monsalbe =

Para llebar los Pendoncitos acto distintibo de Nobleza

Nº - D Manl Monsalbe = D Garcia Golfin Villalobos

Para tocar la Campanilla acto distintibo de Nobleza

Nº - D Franco Villalobos =

Para gobernar las Procesiones acto distintibo de Nª

Nº - D Agustin Monsalbe = D Fernando Montero de Espinosa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

y D. Antonio Barga

Abogado de la Villa =

- No se considera p.r ahora necesario

Maestros de Gramatica y de Primeras letras

Se suspenden estos nombram.tos hta q.e haya pretend.tes y se arreglen estos particulares -

Fiel admataren

N.do - Man.l Capomanes =

Director del Relox

El mismo =

Medicos titulares

N.dos - D. Juan Serafin Pardo y D. Pablo Palau =

Cirujano titular

N.do - D. Juan Antonio Montero

Predicador Quaresmal

N.do - El Combentual actual de San Ant.o de esta Villa

Essno del Posito

N.do - Nicolas Maria Borrez =

Diputados del mismo

N.do D.n Fran.co Velazquez, y Juan Eusebio Calderon

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Depositario

Manl. Cortes

Procs. del Numero

Se dio el testimonio a la Sala por mano del Sor. fiscal

Se suspende pr. ahora su nombramto. y respecto a que es una regalia del Ayuntamto. el verificarlo, y no se encuentran otras Personas versadas en los negocios q. Juan Roman de Ledesma, Manl. Suarez y Casto Joaqn. de Robles en cuyo fabor recayga, y que estos estubieron inscriptos en la Milicia llamada Nacional, aunque al parecer del Ayuntamto. han observado despues una conducta juiciosa, y sin que ofresca recelos consultese sre. este particular y con testimonio de esta Nota al Rl. Acuerdo de la Audª. de la Provª.

Receptor de Bulas

Nº. Domingo Forcada

Matrona

Nº. Catalina Nazaret

Guardas Jurados

Nº. Pedro Ysidro Diaz

Para tocar la Queda

Nº. Melchor Garcia

Oficiales de Cuchilla

Nº. Pedro Gutierrez = y Ramon Quesada

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Y concluydo este primer asunto en que el Ayuntam.to se ha propuesto ocuparse paso á hazerlo de los demas sugetos á su deliberaz.on en la manera sig.te

Que debiendose verificar el repartim.to de contribuciones R.s para el presente Año en los dos primeros meses como previene la Instruccion del Sor Intend.te de esta Prov.a de catorze de Sep.e del Año pasado se publique immediatam.te Bando y fixen Edictos para que dentro del termino preciso perentorio é improrrogable de ocho dias presenten las Relaciones Juradas de las Utilidades que evidentem.te tubieron en el Año prox.mo Ant.or vajo apercebim.to que si por su morosidad se retardase el repartim.to y el Sor Intend.te acordase embiar Comisionado imponer multa ó otra medida grabosa sera de Cuenta cargo y riesgo de dhos Contrib.s morosos en la prestaz.on de relaciones. Comprendiendose en esta medida los Eccos por toda negociaz.on trato grangeria ó caudal que disfruten y exerzan, fuera de los beneficiales, y los Esnos de este Num.o facilitaran dentro de mismo termino testimonio de las adquisiciones hechas por manos muertas en el Año Ant.or ó de no haber adquirido con alguna poniendose todo en la Sria de Ayuntam.to

Tambien se dio Cuenta de la Circular del Consejo de Orñas de veinte y siete de Oct.e del Año pasado comunicada por el Sor Gobernador de la Ciudad de Merida sre que se de Cuenta del estado del ramo de Penas de Camara, y el Ayuntam.to Acordo se Conteste al Sor Gobernador que esta

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Villa es Realengo eximida del territorio de las Orñes ——

Igualm.te se tubo en consideraz.on la Circular Num.o quarenta y siete en que por Acuerdo de la Junta de Langosta previene el Sor Intend.te se remiten por su Conducto noticias puntuales del Num.o de faneg.s de tierra que se halle infestada de la obacion de Lang.ta en este termino, y la Contestaz.on del Sor Presid.te reducida á q.e no habiendose presentado en este termino la Langosta, ninguna medida se habia adoptado para su extinsion; y que si aun en este caso se habian de tomar algunas lo resolbiese la Junta, y acordo el Ayuntam.to su conformidad con dha Contestacion puesto que en efecto no hubo semejante plaga en este territorio ni por consig.te obacion ——

Que se forme la libranza de nuebe rs. y encargue el recojido de los tres exemplares del Plan gral y arreglo de Escuelas de primeras letras que encarga la Circular de la Intend.a Num.o quarenta y seis ——

En seguida paso el Ayuntam.to á tratar de la propuesta mandada hazer p.a el Exmo Sor Cap.n Gral de esta Prov.a p.a Comand.te de Volunt.s Realistas teniendo presente el Art.o diez y ocho, y el veinte y dos del Capitulo seg.do del Reglam.to p.a dhos Cuerpos por ser menor de quarenta Volunt.s el Num.o a que asciende la Infant.a en esta Villa y tampequeña la Partida de Caball.a

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que componen solo nuebe hombres y de estos algunos de
poco servicio por lo qual esta en el caso de nombrarseles
Un teniendo en clase de Comand.te de ambas Armas un Sarg.to
Ayudante, y los Cabos Correspondientes a eleccion del Comand.te
segun el mismo Reglam.to y teniendo presente las circunst.s
que deben concurrir en los mismos y las particulares de este
Pueblo Acordó proponer en primer lugar a D. Ysidro
Gonz. Sub.te de Ynfant.a retirado p.r R.l Despacho de diez y
ocho de Ag.to de mil ochoz.s diez y nuebe con agregaz.on al
Estado may.r de la Plaza de Bad.oz establecido en esta Villa
de Orn. del Exmo. Sor Cap.n Gral con bienes rayzes suficien-
tes, el buen Credito y opinion que demuestran sus
R.s Despachos exibidos y la historia de sus bisicitudes
durante la Epoca Constit.l en que al Ayuntam.to no
ha dado la menor idea de desafeccion al Gobierno de S.M..
En seg.do lugar al de la misma clase e iguales circunst.s
D. Fran.co Velazq.z y en tercero al Paysano Adm.or
de R.s R.tas estancadas en esta Villa D. Prudencio Gon-
zalez inscrito en la Milicia Realista de Caball.a
en la Clase de Soldado Volunt.o. Y que se remita
Certificaz.on de esta propuesta al Exmo. Sor Cap.n Gral
para su eleccion ——————————

Se rebalido en este Cabildo el Cumplimiento
prestado por el Ayuntam.to Ant.or a la Orden
del Sor Intend.te de la Prov.a de doze de Nobre
del año pasado sre la nueba forma en que

deben darse los testimonios de precios p.ª abono de Subministros ——

De la misma manera ratifico lo acordado p.r el Ayuntam.to ant.or en Veinte y ocho de Nobre en punto al Cumplim.to de la Circular ultima de la R.l Conservad.a de Montes y Plantios a cuyo Espec.te separado se contrayga testimonio de este particular acordado, y del de el citado Cabildo de Veinte y ocho de Nobre a que se refiere, nombrando ademas por el presente Comisionados del Ayuntam.to que auxilien al Sor Alcalde may.r a Juan Eusebio Calderon y Fran.co Guerrero Chaves ——

En este Ayuntam.to se tubo tambien presente la necesidad urgente de contratar la conducion de las seiscientas setenta fanegas de sal repartidas a esta Villa desde los R.s Alfolies de la Ciudad de Sevilla, y propendiendo el Ayuntam.to p.r las may.s ventajas en beneficio del Pueblo que representa acordó se haga por Subasta publica anunciandola por Edictos y Pregones, y fixando su remate p.a la Una del dia al Domingo quince de este mes bajo las condiciones que se manifestaran en la Sria de Ayuntam.to a donde cada qual de los Lizitadores presentara p.r escrito siendo antes del dia del remate sus proposiciones ——

En cuyos terminos se concluyo este Acuerdo q.e firmaron los Sres Concurrentes conmigo el Sr.o que de ello certifico =

L. Baños — Monsalve — Alvarez de Quirós — Sosa

Velasquez — Testal

Calderon — Chaves — Antonio Moreno Srio

En el mismo dia se remitio la Certificacion del Exmo Sor Cap.n Gral

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Villa de Almendralejo a treinta de Enero de mil ochoz veinte y seis, reunidos los Sres de su Ylte Ayuntamto que abajo firman se trato del cumplimto por lo q haze al mes que ba a espirar del articulo primero de la Circular Nº quarenta y dos de la Yntendª de este Exto y Provª con concurrencia del teniente de Cura Dn Juan Rosado Pro por imposibilidad del Sor Parroco propietario y se nombro pr Peritos que digan el precio a que balio en todo este mes el Pan de dos libras, la fanega de Cebada y la @ de Paja a Fernando Calderon y Mateo Monroy los quales habiendo comparecido y prestado el Juramto en forma en manos del Sor Alcalde mayr Presidte Dijeron: Haber valido a diez quartos el Pan de dos libras, la fanega de Cebada a veinte rs y la @ de Paja a real; y lo firmaron con dhos Sres de que Yo el Srio Certifico =

L. Barros

Monsalve

Albarez de Quiroz

Vazquez

Chaves

Calderon

Mateo Perez

Antonio Moreno
Srio

Aggdo - En la Villa de Almendº a ocho de Febro de mil ochoz veinte seis reunidos como lo han de costumbre la mayr pte de los Sres que componen su Ylte Ayuntamto y abajo firman de acordo que mediante lo adelantado del tpo y no haberse presentado segun informe del presente Srio que subscribe mas q ocho o diez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

relaz. Juradas de productos p.a la formaz.on de el repartim.to de Contrib.s del pres.te Año se publique nuebo Vando señalando p.a ello el Ultimo y perentorio termino de quatro dias vajo de los apercebimientos Ordinarios y que en el entretanto se empiece desde el de mañana la formaz.on del Padron con Asist.a de uno de los Caballeros tenientes de Cura p.r imposibilidad del Parroco, y por p.te del Ayuntamiento se Comisiona en forma al Sr. Reg.r D.n Fran.co Velazquez y Concluydo dho Padron Citense los repartidores que el Cabildo de antemano tiene Nombrados y procedase sin alzar mano a concluyr la Operaz.on vajo de su responsabilidad ——

En este mismo Acto y Cabildo parecieron D. Alonso Tutios y Alonso Buenabida nombrados p.r el Ayuntam.to Alcaldes de la Sta Hermandad a los quales habiendo jurado en forma desempeñar bien y fielm.te sus encargos de belar por la Seguridad de los Campos y propiedades de ellos en ellos con arreglo a las Ordenanzas Municipales Leyes y pracmaticas de este Reyno se les dio quieta y pacifica posesion q.e aceptaron y firmaran el que sabe con los demas Sres Concurrentes ——

En este mismo Ayuntam.to se dio Cuenta de la Orn q.e a continuaz.on se unira del Exmo Sor Cap.n Gral de esta Prov.a fha quinze del mes pasado, y de la Contestaz.on en Veinte del mismo del Sor Presid.te manifestando a S.E. que el Subteniente D.n Ysidro Gom.z se propuso en primer lugar p.a Comand.te del tercio de Volunt.s Realistas de esta Villa p.r encontrarse establecido en esta Villa con Casa y negociaz.on de Mercaderia fincas rusticas y Urbanas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

a cuya Contestaz.on no se habia recibido por su Mrd. reso-
lucion alguna, y enterado el Ayuntam.to Acordó que siendo
como es indudable el establecim.to arraygo y Circunstancias
prescriptas en el reglam.to de estos Cuerpos de D. Ysidro Gonz.
q.e no reune otro Vecino de quien poder hechar mano se
estienda la propuesta anterior hecha en Cabildo del dia
Cinco del mes pasado con la expresion q.e aqui se extiende y
la de estar adicto al Estado Mayor de la Plaza de Badajoz; en
cuya Vista S.M. resolbera lo que sea de su Soberano agrado
con el Ynforme de S. E. y siendo obstatiba la ultima
qualidad del D. Ysidro podra recaer en el Segundo propu-
esto ----------

Con lo que se Concluyo este Acuerdo que firmaron los
Sres. Concurrentes de que Yo el Srio. Certifico =

L. Paños — Monsalve — Velazquez

Sosa — Calderon

Alonso Alb.z de Quiros y Alonso — Chaves

Antonio Moreno
Srio.

CAPITANIA GENERAL
DE LA PROVINCIA
DE ESTREMADURA.

INSPECCION
DE VOLUNTARIOS REALISTAS.

Acusado el recivo en 20=

Enterado del oficio de V. del 8 he resuelto q. ese Ayuntam.to forme la propuesta de Teniente Comandante p.a el tercio de sus voluntarios Realistas arreglada al adjunto modelo la q. deverá recaer en persona q. se halle establecida en esa villa cuya circunst.a no reune el hon.r D.n Isidro Gonzalez p.r depender del Estado Mayor de esta plaza.

Dios gue. a V. m.s a.s
Badajoz 15 Ene.o 1826

Jose Campuzano

Sr. Alcalde mayor de Almendralejo

...on vista de
...mar de los
...los oficios
...de su Ayun
...para el segundo
...el primero

...orn. para
...ndo posesion
...era prevenid
...n mano del
...el breve
...dros. ano
...acerc. 3 de

...artin
...ado

Sr. del Ayuntam.to de Almendralejo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

CAPITANÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA
DE ESTREMADURA.
INSPECCION
DE VOLUNTARIOS REALISTAS

Antonio Moreno
Rubio

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Planca

...el Aud.ª con vista de
...ido a bien tomar de los
...or V.V. para los oficios
...egidor q.e esto de su Ayun
...nombrar para el segundo
...a y para el primero
...Cabrera.
...a V.V. de su orn para
...ecimiento dando posesion
...ntos segun esta prevenido
...timonio por mano del
...poder en el breve
...posible los dros. ano

...Vm.s a.s Caceres 3 de

D.n Juan Martin
Delgado
dros. 24 r.s

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

S.r del Ayuntam.to de Almendralejo

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

El Acuerdo de esta R.l Aud.a con vista de los informes que ha tenido a bien tomar de los sugetos propuestos por V.V. para los oficios de Sind.co general y regidor fecho de su Ayuntamiento se ha servido nombrar para el segundo oficio a Fran.co Orellana y para el primero a D.n Fabian Gutierrez de Cabrera.

Lo que participo a V.V. de su orn. para su intelig.a y cumplimiento dando posesion a los nuebamente electos segun esta prevenido de que remitiran testimonio por mano del Fiscal de S.M. y a mi poder en el breve termino que les sea posible los dros. avalados.

Dios gue. a V.V. m.s a.s Caceres 3 de Febrero de 1826

D.n Juan Martin Delgado

dros. 24 r.s

Sr. del Ayuntam.to de Almendralejo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Villa de Almendralejo

once de Febrero de mil ochoz.s veinte y seis: Reunidos en sus
Casas Consist.s como lo han de uso y costumbre, los Sres q.e componen
su Ill.e Ayuntam.to y son a saber el Lic.do D.n Antonio de Baños Alcalde
maj.r Presid.te D. Pedro Monsalbe, D. Fran.co Velazquez, Juan Eusebio
Calderon, Fran.co Ortiz Sosa, Fran.co Guerrero Chabes, y Domingo
Arrega, parecieron a virtud de Citaz.on ante diem Fran.co Ortiz
Orellana, y D. Fabian Gutierrez de Cabrera electos Regidor Sexto
y Sindico del mismo Ayuntam.to p.a el presente Año p.r el Real
Acuerdo de la And.a territorial segun la Carta Orn de tres del
corriente subscrita p.r su Escrebano de Camara D. Juan Martin
Delgado que presede Unida; y Vista en el Ayuntam.to Acordó su
puntual observ.a y en su razon que se proceda a dar la posesion
de tal Regidor Sexto al mencionado Fran.co Ortiz Orellana, y
de Sindico Gral a D. Fabian Gutierrez de Cabrera los quales estando
presentes manifestaron; el primero que su actual Situaz.on de
Pobre de una numerosa familia sin otros bienes raizes grange-
ria ni Negociaz.on para atender a su precisa sucistencia q.e el
trabajo diario personal le imposibilita de exercer el cargo
para que ha sido nombrado, y compromete, la responsabilidad
que trae anexa, y que en un caso debera pesar sre los demas
Sres sus Comp.s por lo q.e debia de protestar y protestaba lo condu-
cente; y por el segundo se dijo asi mismo; Que no podia dejar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de hazer presente á este Ayuntam.to la imposibilidad en q.e se halla de llenar debidam.te las funciones de su cargo á causa de la extraord.a cortedad de su vista ó casi ceguera q.e padece sin poder recibir auxilio alg.o del Arte, ni uso de vidrio de ninguna clase, no permitiendole distinguir letra alguna biendose en la necesidad de que le lean hta los documentos mas secretos de su Casa, cuya certeza esta comprobada, y acreditada competentem.te por la Ynformaz.on Justificativa practicada a su ruego en el mes de Diciembre del año de mil ochoz.s veinte y quatro su cese en el mismo cargo ante el Ant.or Sor Alcalde may.r con citaz.on e Ynforme de aquel Ayuntam.to cuyas dilig.s tiene remitidas a Madrid p.a solicitar de S.M. la exencion de todo cargo consejil; No obstante lo dho deseoso de que no padezca el menor entorpecim.to el Serv.o pp.co y siempre obediente a las Ordenes Superiores, no puede reusar en este momento tomar posesion del referido cargo sin perjuicio de quanto lleba expuesto y de la resolucion de S.M. en este particular. Y el Ayuntam.to no considerandose con facultades p.a graduar ni decidir las anteriores excusas que son competentes al R.l Acuerdo determino se verificase el cumplim.to prestado, y habiendo jurado en forma los supredhos Fran.co Ortiz Orellana y D. Fabian Gutierrez de Cabrera exercer, bien y fielm.te sus respectivos encargos. Defiendo el Misterio de la Purissima Concepcion, las Leyes y Pragmaticas de estos Reynos, Ordenanzas Municipa

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

ley, y procomunal de la tierra, no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Sociedad Secreta, ni otra reprobada, ni reconocer el absurdo principio de que la Soberania reside en el Pueblo sino en el Rey Nro Señor que Dios gue con lo demas que previene el Artº diez de su Rl Cedula de primero de Agosto de mil ochoz. veinte y quatro, se les dio y tomaron la quieta y pacifica posesion de los mencionados destinos ocupando en señal de ella cada qual su asiento, y empezando a tratar de los asuntos de su inspeccion; con lo que se concluyo este Acta que firmaron todos los Sres concurrentes mandando se dé cuenta con testimonio al Rl Acuerdo de la Provª de todo lo que Yo el Srio Certifico.

L. Antonio de Barros — Pedro Monsalve

Franco de Paula Velazquez — Juan Calderon

Franco Ortiz Sosa — Francisco Chaves

Franco Ortiz Orellana — A. Negro

En 21 de Febro se remitio el testimonio al Rl Acuerdo por mano del Sor Fiscal de que certifico

Fabian Gutierrez de Cabrera

Antonio Moreno Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Villa de Almendra a veinte y tres de Febro de mil ochoz.
veinte y seis: Reunidos los Sres que actualmente componen su Ille
Ayuntamto excepto los Sres Regidores Dn Pedro Alvarez de Quiros
y Franco Ortiz Orellana: Acordaron que por lo adelantado
del tpo señalaron p.a la formazon de los repartimientos de Rs
Contribs y dilatandose demasiado la presentazon de Relazs Jurados
a que repetidamte han sido imbitados los Contribuyentes p.r Edictos
y pregones se proceda desde luego al repartimto p.r Peritos regu-
ladores q.e ya constan nombrados, sin contarse entre ellos a
D. Ysidro Montero de Espinosa que aunq.e fue nombrado con los demas
que constan de la respectiva Acta algo despues causas de excepcion q.e
el Ayuntamto tubo p.r Justas y lo exceptuo en efecto. Para cuya
Operazon se citen desde luego los restantes debiendo empezarla en
el dia de mañana con asistencia del presente Srio y sin alzar ma-
no hta su Conclusion bajo la responsabilidad de todos; trayendose
a el efecto el Padron que acaba de formarse los Expedtes arrimien-
tos y subasta de ramos arrendados y la Ynstruccion de la Yntendcia
de esta Provcia de catorze de Sepre del año pasado a cuyos particulares
deberan arreglarse, dando cuenta p.a la remision y aprobazon del
Ayuntamto: Y puesto que aunq.e pocos informa el presente Srio haberse
presentado algs relazs Jurados estas obren tambien su legitimo efecto
a la Vista de los Repartidores ——————————
En este Ayuntamto se manifesto p.r el Sor Alcalde mayor su Presidte el
resultado de las gestiones y Comision Voluntaria de que se habia
encargdo por obsequio a la misma Corporazon y al Vecindario Entero
en los apremios cometidos p.r el Subdo de Rtas del Partido a D. Ramon
Toledano, y D. Juan Antº Carrasco Vecinos de la Ciudad de Merida siendo
el supradho resultado haber conseguido la satisfaccion de los adeudos corri-
entes y a cargo del Actual Ayuntamto y la espera por lo demas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que comprendian los Despachos de los referidos Comisionados q.e
ambos mandó separar el citado Subdelegado seg.n sus respectivos de-
cretos á las manifestaz.s del Alcalde may.r Presid.te manifestandose
todo por los debidos documentos recibos y Cartas de Pago de que enterado
el Ayuntam.to acordó quedar satisfechos y sumam.te reconocidos
al celo y obsequio que habia prestado su Prudente, y med.te
a hazer uno de los Cabos pendientes de la espera ó moratoria
la prestaz.on de listas y relaz.s que han de servir de vase p.a el
impuesto de Paja y Utensilio, y para el de la Contrib.n de
Frutos Civiles y que no han sido suficientes los Bandos
Edictos y combinaciones a fin de q.e los Contribuyentes prest.n
tales relaz.s Acordó Asimismo, se estableza una Comision
permanente en estas Salas Consist.s la qual tenga a la vista
los Decretos é Ynstrucciones con los Modelos que les acompañan
p.a que concurran, los Vecinos Contribuyentes que se citaran p.r
calles previos Edictos y pregones a manifestar a dha Comision
sus bienes, Censos, rentas y demas objetos de dhas Contrib.s y la
Comision en su razon estendera las relaz.s Juradas respectivas
a cada qual que firmara en el acto, y es el unico medio
que el Ayuntam.to encuentra p.a Verificar este Servicio —
Y por ser hora Competente y no presentarse a la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

deliberacion del Cabildo otro negocio de Urgencia se concluyo esta Acta que firmaron los Sres concurrentes de que Yo el Srio Certifico =

L. Baños Pedro Monsalve

Franco de Paula Velazquez

Franco Ortiz Calderon

Sosa

Chaves

Antonio Moreno
Srio.

En la Villa de Almendro a veinte y ocho de Febro de mil ochoz veinte seis; reunidos los Sres de Ayuntamto se procedio a la fixacion de precios que han tenido en este mes los Artos de Pan, Cebada y Paja, con arreglo a las ordenes comunicadas en este particular por la Intendª de la Provª y al efecto nombro Peritos a Fernando Ortiz y Dn Juan Alvarez Nieto, los quales habiendo aceptado y Jurado su encargo Dixeron: Que el precio medio de la Ogasa del Pan de dos libras ha sido durante este mes el de diez quartos el de la fanega de Cebada Veinte rs. y el de la @ de Paja un real y lo firmaron con dhos Sres de que Certifico =

L. Baños Monsalve Queros Velazquez

Sosa Juan Antº Alvarez Nieto Fernando Ortiz Antonio Moreno
Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VIII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

En la Villa de Almendral a primero de Marzo de mil ochos. veinte
y seis: reunidos los Sres. qe. componen su Ylle. Ayuntamto. se dio cuenta
de la Orn. del Sor. Yntendte. de la Prova. comprendida en la Circular No.
sexto, recordando el cumplimto. de la Ynstruccion de catorce de Sepe. ulti-
mo sre. el tpo. modo y forma en qe. se han de hacer y repartir los baldios
Rs. y en su consecuencia Acordaron se continuen sin alzar mano
otros trabajos en que se ocupa el Ayuntamto. a cuyo cargo habiendose
acumulado otros varios de tanta urgencia y gravedad no sera extraño
qe. involuntariamte. falte al plazo designado, tanto mas quanto no
cuenta con otros subalternos qe. el presente Sno. ni con fondos pa. nom-
brar auxiliares, pr. lo qual se represente a dho Sor. Yntendte. lo qe.
conduzca.

En este mismo Ayuntamto. se dio igualmte. cuenta de la circular
del Exmo. Sor. Capn. Genl. de la Prova. fha quince del mes presente con el No.
primero sre. que se remitan a la Yntenda. de la misma los expedientes
de propuestos de arbitrios pa. el armamento y equipo de los Volunts. Realis-
tas, y este Ayuntamto. en su vista se cree en el caso de representar a
S.E. no corresponderle ninga. de las dos clasificaciones de atrasados ó indo-
lencia ni de oposicion al intento; puesto qe. se ha encomendado
con qe. ya en catorce de Mayo de mil ochos. veinte y quatro los
individuos qe. compusieron aquel Acordaron recurrir como recu-
rrieron al Sor. Yntendte. de la Prova. pa. qe. se sirviera aprobar el
arbitrio de cien fanegs. de tierra que podian darse en tpo. de

dos Cosechas de las del fondo de Propios al mismo indicado in-
tento, y q.e estando bien informado los Vocales sin embargo de
haberse debuelto el Expediente formado a virtud del recurso y
representaciones citadas p.r falta de alg.s formalidades, no creyo de
tanta Urgencia el Cabildo principalm.te quando los fondos
del Arbitrio se recaudaron é imbirtieron segun resulta-
ra de las Cuentas q.e Unidas a dho Expediente se remitieron
con Certificacion de este Acuerdo a la Yntend.a dando
Cuenta a S. E. el Exmo Sor Cap.n Gral p.a que estas
Autoridades Unidas resuelban si el actual Ayuntamiento
se ha de ocupar de una nueba propuesta de Arbitrios
puesto que no puede ser responsable de las informali-
dades con que se hiciesen entonces, ni de las imbersiones
que justificara la Cuenta, tambien de otro tpo y de
otro Cargo——————————————————

De ygual manera se tubo pres.te la necesidad de nombrar Personas
del Subsidio mercantil asignado al Comercio de esta Villa y se
hizo de D.n Waldo Chaves D.n Josef Martinez, Pablo de la
Barrillas, y Lorenzo Perez a quienes se les haga saber este nom-
bram.to y el cargo p.a q.e inmediatam.te den concluydo su encargo.
Asi lo acordaron y firmaron estos Sres. de q.e Certifico=

Remitida la Certi-
ficaz.on con oficio
en 31 de Marzo
de 1826

L. Ramos — Monsalve — Alvarez de Quiros

Juan Jerez Sosa — Velazquez

Antonio Moreno
Srio

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

En la Villa de Almendralejo a ocho de Marzo de mil ochoz. veinte y seis. reunidos los Sres. que componen su Ylle. Ayuntam.to que abajo firman se dio cuenta de la Rl. Orn. recibida con retraso del Corregim.to del Partido, por la qual ha tenido a bien S.M. resolber se ponga inmediatam.te en observa. la Ordenanza de ocho de Sep.e de mil setez. ochenta y nuebe y demas hta. diez de Sep.e de mil ochoz. diez y siete, acerca de el establecim.to de Dehesa p.a la manutencion y Crianza de Yeguas y Potros; y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó su mas exacto cumplim.to, y que quede desde luego acotada la Dehesa de abajo conocida siempre por de Yeguas, publicandose en forma para q.e conste al Vecindario y a los Ganaderos de esta especie, q.e quienes propongan al Cabildo p.a su aprobaz.on los Diputados y Guarda q.e han de entender en lo conseniente a este Asunto —

En este Ayuntam.to se tubo presente la eleccion de Casa Escusada ó Cañama p.a la fabrica de esta Yglesia Parroquial y se hizo de la de D.n Fabian Gutierrez de Cabrera; En cuyos terminos se concluyó este

19v

Acuerdo que firmaron los Sres. Concurrentes de que Certifico =

L. Baño — Monsalve — Alvarez de Quirós

Franco. Ortiz Sosa — Velazquez — Calderon

Chaves

Antonio Moreno Sno.

En la Villa de Almendralejo á veinte y nuebe de Marzo de mil ochoz. veinte y seis: reunido el Consejo Justa. y Regimto. de ella se tomo en consideracion el importantissimo y recomendado asunto de haber llegado a Noticia de esta Corporacion que en varios terminos confinantes con el de esta Villa se ba reproduciendo de vna manera temible el insecto de la Langosta viendose ya en estado de Saltadora, y habiendose mandado anteriormte. a virtud de estas Noticias al Guarda Jurado Pedro Diaz hiciese vn reconocimto. comparecio este y dio cuenta de su resultado q. es el sigte. = que al concluir el termino de la Villa de la Zarza pa. entrar el de Almendralejo se be vn Grandissimo Cordon que se ocupa en des-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

tuvir aquella Just.ª = Que en igual porcion respecto de este termino se halla en el de la Villa de Alanje otro Cordon mucho mayor que nadie lo destruye y antes por el contrario oyo en su reconocim.to á la gente de la Zarza habian sido imbitadas las Just.s de Alanje por la suya y hechose sordas á perjuicio de tan mayor trascendencia: Que en el de torremejia hay tambien alguna aunque en pequeña porcion y por notoriedad consta á esta Corporaz.on que en las tierras Confinantes de la Jurisd.n de Lobon se presenta en grande abundancia la misma plaga y que por fin en el termino de esta Villa y sitio conocido por de taldarrobas hay una pequeña porcion q.e es muy facil destruyda. Lo que oydo p.r el Ayuntam.to exito su Vigilancia y sus temores tanto mas quanto la incuria y falta de observancia de las extrictas R.s Ord.nes por las Jurisd.nes limitrofes expone de un modo horroroso la fortuna de este Vecindario pues consistiendo toda en la Sementera si como es posible al buelo de tan perjudicial insecto se

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

20v

fixa en ella ha de ocacionar por necesidad
su cabal destruccion, y por ello acuerda en primer
lugar protestar como protesta en este acto q.e si
tal sucediere sea de cuenta y satisfaccion de las
Villas Comarcanas q.e han descuydado el cumpli-
miento de las soberanas disposiciones en este punto
que se oficie immediatam.te a sus Just.s para q.e
acudan desde luego al remedio que todavia se
pueda aplicar, y que por lo que haze a la pequeña
porcion trasmitida de aquellas a nro termino
el mismo Guarda Jurado q.e informa estar muy pequeña
y combenia p.a su mas facil extincion que se manifieste
algo mas quede a la vista p.a abisar llegado este caso
y entonces se publicara bando p.a que p.r Quarteles
o de la manera que la necesidad exija salgan los
vecinos con palmeras, ramajos, paja, y demas q.e com-
benga para quemarla matarla y destruirla —
con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los
Sres de q.e certifico =

Monsalve Quirós

L. Baños

Sosa

Velazquez Calderon

Chaves

Antonio Moreno
Srio

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Señores del Ill.e Ayuntam.to de esta Villa

Los vez.s q.e abajo firmaran en quienes concurren las circunstancias de ser ganaderos de lanar y propietarios en el sitio llamado del Escovar, a V.s con el devido respeto hacemos presente; Que en fines del año 24 se gestionó con igual objeto q.e al presente, a pedir a aquel Ayuntam.to se tubiese p.r no acotado citado sitio, respecto las noticias q.e teniamos; p.r las q.e el S.or Alc.e mayor y Capitulares de entonces, acordaron con fha 31 Diz.e de 1824 se buscara el exped.te p.a determinar en su vista, dicha solicitud; su proveido al margen, y la Escriptura primitiva todo lo presentamos original, y adjunto p.a conocim.to de este Ayuntam.to quien reconocido todo el Exped.te; no advertira una sola palabra q.e prive la entrada de nuestros ganados en citado Escovar, antes bien al f.o 45 vuelto se lee q.e dha Villa y sus Propios se apartan del dominio util, con reservaz.n de la propiedad o dominio directo: en su vista y de lo anteriormente espuesto, esperamos de la penetracion y rectitud de V.s se sirvan acordar la franca entrada

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

a nuestro ganado lanar p.ª majadear nuestros olivares, con la reserva en tiempo de aceituna, y en todo de ganado cabrio y bacuno, p.r asi es conforme a la utilidad de nuestro dominio, y demas de tiempo el de 39 años q.e tienen ya los Plantones, no siendo sino 20 los señalados de reserva, a esta clase de Plantio. Alm.ca 24 En.o de 1826.

Vicente Garcia

Ysidro Montero

Maximo Garcia

Matias de la Peña

Fran.co de la Barrera

Fran.co Fern.z Milgarejo

Fernando Trabado

Dada Cuenta en Sesion del Ayuntam.to de este dia veinte y nuebe de En.o de mil ochoz. veinte y seis del recurso presente con los Antecedentes que esta acordó oir sobre todo al Sindico a cuyo efecto se le pasen; Y lo firmaron de que Certifico = los Sres Individ.s de el Concurrente =

L. Baños

Monsalve

Quirós

Velazquez

Calderon

Chaves

Antonio Moreno
Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

En la Villa de Almendralejo, á onze de Abril de mil ochoz. veinte y seis: Estando reunidos los Sres. que componen la mayn. pte. de su Ylle. Ayuntamto. que son á saber D. Pedro Monsalbe, D. Pedro Alvarez de Quiros, Dn. Franco. Velazquez Regidores pr. el estado Noble, y Franco. Ortiz Soca y Juan Eucebio Calderon, Regidores pr. el estado gral., D. Fabian Gutierrez de Cabrera Unico Sindico de este Comun de Vecinos, con su Presidente Dn. Sor. D. Antonio de Baños, Alcalde mayn. pr. S. M.: se debolvio pr. dho. Caballero Sindico la Antor. pretension con el Expedte. de qe. hazo merito manifestando que como Ganadero de los prales. de este termino se abstenia de fixar, pr. si solo, dictamen qe. pueda ofender su delicadeza en alguna tergiberfacion de los demas comprehendidos en la medida qe. haya de adoptarse: lo que oydo pr. el Ayuntamto. y graduada pr. decorosa la escusa del Sindico; con su Concurrencia en Cuerpo, se ocupó de este negociado, y habiendole discutido, acordó se alze el Acotamiento de la Dehesa del Escolar dada por Contrato de Censo para la Plantacion de olivos, mediante haber trascurrido treinta y nuebe años, en cuyo espacio ha podido llegar la planta al estado de seguridad sre. qe. ha bersado la prohibicion de la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

entrada de Ganados. Que esta se entienda solo del Lanar, y nuca Cabrio, Boyal, ni de otra especie; que de dha regla gral se escluyen las temporadas que se estimen necesarias a juicio del Sor Presid.te que es ó fuere p.a la Conservaz.on y recoleccion del fruto de Azeytuna; que ha de haber un Guarda propio p.a dha Dehesa nombrado por el Ayuntam.to a propuesta variable de los Censualistas, y pagado p.r ellos a razon de peseta p.r fanega de tierra, con cuya asignaz.on y la p.te q.e le corresponde en las Denuncias se estima suficientemente recompensado; Que los Daños que se causen y denuncien ó de otra manera se justifiquen han de ser satisfechos p.r los dueños del Ganado, no obstante que seg.n la culpa y reynsid.a de los Pastores ó Criados se proceda contra ellos p.r la Autoridad como lo tenga p.r oportuno; Y ultimam.te que ning.a de las Anteriores disposiciones, pueda ahora ni en tpo alguno entenderse en perjuicio ni menoscabo del dominio directo que sre dha Dehesa toca y pertenece a este Ayuntam.to y su Junta municipal de Propios ni sre la cobranza del Canon impuesto p.r reconocim.to de aquel quedando en estos particulares con toda su fuerza y vigor el contrato primordial en cuyos terminos, y por ser ora competente se concluyo este Acuerdo que firmaron

los Sres concurrentes en dho dia mes y año de que Yo el Srio Certifico =

L. Barros Monsalve Quirós

Velazquez

Franco Ortiz

Sosa

Calderon

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almendralejo á trece de Abril de mil ochocientos veinte y seis, estando reunidos los Sres que componen el Yltre Ayuntamto y abajo firmarán, por el Sor Alcalde Mayor Presidente se manifestó que con arreglo á lo acordado en veinte y nueve del anteproximo mes de Marzo se ha trabajado incesantemente en la estincion de la Langosta que de los terminos comarcanos amenaza al de esta Villa haviendo yá traspasado al mismo algunos Cordones, y que en su destruccion se han ocupado por repartimto personal de Barrios y Calles

Antonio Moreno Srio del Yltre y Real Ayuntamto

23v

hasta el dia todos los Vecinos de esta Villa, pero
no siendo suficiente este esmero ni teniendolo
tanto los travajadores, especialmte. de la clase
Jornalera era de sentir q.e p.a continuar con
mayor utilidad se establecian fondos y nombren
Quadrillas pagadas q.e en las distintas direcciones
del Riesgo se dediquen á estinguir en lo posible
la Plaga segun está prescripto por las antiguas
L.L. del Reyno y por Novisimas Rs. Ords. comunica-
das: Lo que oido por el Ayuntamto. aprovando
el celo del Sor. Alcalde Mayor Acordó, que respecto
á no existir fondos en la deposita. de Propios se
haga de pronto el de Seis mil rs. por repartimto.
a cargo del repartidor de la Villa D.n Matias de la
Peña sirbiendole de presupuesto los mismos
q.e se han fijado para el de Rs. contribuciones;
Que se proceda inmediatamte. á su cobranza
por Domingo Gutierrez, y Josi Triana, los quales
diariamte. pongan el producto de ella en poder
de Domingo Forcada que se nombra deposito.
y pagador de tres quadrillas de á veinte hom-
bres cada una por ahora a cargo de los Manifes-
tos Santiago Valero, Manuel Miguel Diaz
conocido por Morete, y Manuel Garcia, de las quales
se haga el uso y direccion q.e indiquen las circunst.
y mayor proximidad del peligro á juicio de
Sor. Presidte. y sin embargo de variarlas ó au-
mentarlas segun convenga y de repetir el
reintegro de la cantidad repartida y q.e se reparta
quando el fondo de Propios estubiere en situacion
de hacerle. Asi lo acordaron y firmaron dhos
Sres. de q.e certifico=

L. Baño Monsalvo Quiroso Velazquez

Ortiz

Antonio Moreno

Amo

En la Villa de Almendralejo á veinte y nueve

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de Abril de mil ochoz. veinte y seis: El Sor. D. Antonio de Baños Caballero Alcalde mayr. pr. S.M. de ella y Presidente de su Ylte. Ayuntamto.: Habiendo concurrido á estas Casas Capitulares en Virtud de la Orn. verbal dada al infrascrito Srio. pa. que se citase alos Sres. que le Componen afin de Celebrar Cabildo alas ocas de la diez de esta mañana, y siendo Serca delas doze sin haber concurrido mas que el Regidor por su estado Noble D. Juanco. de Paubla Belazqz. y D. Fabian Gutierrez de Cabrera Sindico, mandó que por mi dho infrascrito Srio. se Certifique en seguida de las medidas practicadas para la citazon. preseptuada, y lo firmo de que Certifico =

L. Baños

Antonio Moreno
Srio.

Certificazon.

Antonio Moreno Srio. del Ylte. y Real Ayuntami-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ento de esta Villa &a =

Certifico: Consig.te alo mandado en el Auto q.e precede que a Virtud de la Orn. verbal de que el mismo hace referencia encargue â los Alguaciles Ordinarios siendo como las nuebe de esta mañana citase a los Sres. q.e componen este Ylte. Ayuntam.to habiendo constituydo en las Casas Consistoriales la ora prefijada de las diez, y antecedido el tocarse por tres vezes las Campanadas que son de Costumbre p.a dha reunion, sin q.e en efecto hayan Comparecido mas Yndibidnos que los dos Sres. mencionados en el supra dho anterior Auto Y para que conste a Virtud de lo mandado firmo la presente dho dia mes y año =

Antonio Moreno
Srio.

Auto. En acto seguido dho Sor. mandó que se repita la Citaz.on personal al Cabildo de los Sugetos q.e le Componen por mi el Srio. p.a la misma ora del dia de mañana, y que reunida dha Corporaz.on

se le haga saber en forma que como pueden ocurrir asuntos que por su naturaleza y por su Urgencia no exijan ni den lugar ala citaz.on ante diem, y este en practica el toque de Campana á dho efecto luego q.e esta se toque segun costumbre deben de concurrir á las Casas Consistoriales bajo la responsabilidad indibidual, que de no hacerlo exijan los Asuntos de la Combocaz.on. Y que de la citaz.on preceptuada y notificacion de este Auto se contraygan en seguida las correspondientes dilig.s que lo acrediten. Asi lo decreto y firmo el Sor Alcalde may.r de que certifico =

a. Baños

Antonio Moreno
Srio.

En la Villa de Almendralejo á treinta de Abril de mil ochoz.s veinte y seis reunidos los Sres q.e componen su Ylte. Ayuntamiento que abajo firman p.r el Sor. Presid.te se manifestó concluir en este dia el primer tercio y pago de R.s Contrib.s q.e se ha de verificar dentro de los primeros quinze dias subsiguientes en la Depositaria del Partido en cuya razon, y p.a evitarse apremios disgustos, y la Nota de omision debia dedicar todo su celo, y connato p.a la recaudaz.on de dho tercio vencido de Contrib.s, sin embargo de no haberse podido obtener aprobaz.on de dhos repartimientos q.e se remiten en el dia de mañana á la Yntend.a de Prov.a pero siendo tan urgente el Serb.o de ocurrir á las Cargas del Estado, y estando prescripto en la Ynstruc.on de la misma Yntend.a de catorce de Sep.e del año ant.or no exima ni sirba de disculpa la falta de aprobaz.on de los repartimientos p.a la retardaz.on de los pagos á su vencim.to pude muy bien p.r los mismos borradores entablarse la Cobranza. De la misma manera debe tenerse p.r urgente la de la Sal p.r lo q.e hace al tercio vencido y por el todo de sus portes respecto á estar conducida en la totalidad de su Acopio. Y como ultimo dia del mes debe procederse al señalam.to de precios p.a abono de los articulos suministrados en los terminos q.e se ha practicado los meses antecedentes y señala la Orn de esta Yntend.a de doze de Nobre del año prox.mo pasado con el N.o quarenta y dos. De cuyos particulares enterado el Ayuntam.to acordó en quanto al primero nombrar como nombraban Cobrador de los R.s Contrib.s á Fran.co de Cuenca q.e en el acto compareció y aceptó el cargo con el premio anual de seiscientos rr.s y á quien los Sres Regidores prebinieron que desde el dia de mañana ha de dar principio á la Cobranza del tercio vencido abisandoles de su progreso p.a su conocim.to y medidas ulteriores entregandole al efecto el Borrador del repartim.to p.r ahora é interin se recibe en aprobaz.on el Original dandose á conocer en

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

clase de tal Cobrador á los Contribuyentes por Vandos y Edictos q. se serbira mandar publicar y fixar el Sor Alcalde mayor Presid.te. Asimismo y con iguales formalidades y condiciones acordó q. el Regidor Juan Eucebio Calderon p.a el mismo plazo se haga cargo bajo su responsabilidad de la Cobranza del pral y portes de Conduz.on del Acopio de Sal ya recibido, con el premio de Costumbre de un real p.r fanega; Y nombraban Peritos p.a el señalam.to de precios á los articulos de Subministros de Pan Cebada y Paja, á Juan Alvarez Nieto y Andres Redondo, los quales habiendo comparecido, y prestado el Correspond.te Juram.to Dijeron: Que el Pan de dos libras ha Valido en todo este mes á nueve quartos la fanega de Sebada á diez y seis r.s la @ de Paja á seis quartos, y habiendo llegado el Sor teniente de Cura p.r indisposicion del Parroco propietario con Ant.a de Pr.or Sindico Personero se trajeron á la Vista con esta las tres Actas celebradas en fin de los meses de Enero Fbro y Marzo, y acordaron se estampen á Continuaz.on los precios q. en los referidos meses tubieron las especies siguientes.

Enero = Pan de dos libras diez quartos = @ de Paja á real y la fanega de Sebada. Veinte rs

Febrero = Pan de dos libras diez quartos = @ de Paja real

Fanega de Sebada veinte reales ——

Marzo = Pan de dos libras a nuebe quartos @ de Paja seis quartos Fanega Sebada diez y seis rs ——

Abril = Pan de dos libras nuebe quartos @ de Paja seis quartos

Fanega de Cebada = diez y seis rs ——

En el propio Ayuntamto se exijieron pr el Sor Alcalde mayor noticias para satisfacer la Rl Orn de treinta y uno de Marzo comunicada por la Direccion de Rentas en Catorze de Abril presente a la Intendª de Prosª y pr esta a su Md en diez y nuebe del mismo sre la remicion de Copias de todas las Ordenanzas Municipales ó de qualqª otra clase que observadas ó inobservadas haya en esta Villa acerca del Comercio y trafico de granos, y de unanimidad contestaron los Sres Componentes de esta Corporacion no existir alguna ni tener noticia haya existido = En cuyos terminos se concluyó este Acuerdo que firmaron dhos Sres de que Certifico =

L. Baños Monsalve Quiroso Velazquez

Sosa Calderon Ortiz

Chaves Antonio Moreno
Srio.

En primero de Mayo se pp.co y fijo el Edicto que se manda en el Acdo ant.or Moreno

En la Villa de Almendralejo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

continuacion del acto antecedente y estando aun reunido todo el Ayuntamiento y Sres a el concurrentes por mi el Srio se les instruye leyendoles palabra por palabra los Autos de veinte y nuebe de Abril del Sor Alcalde mayor que anteriormente constan en este Libro y dhos Sres manifestaron quedar enterados de que Certifico = Antonio Moreno Srio

En la Villa de Almendralejo, a ocho de Mayo de mil ochoz veinte y seis, se reunieron como lo han de costumbre en las Casas Consistoriales los Sres que componen su Ylte Ayuntamiento, y abajo firman, y por mi el infrascrito Srio se dio Cuenta del Despacho del Sor Subdelegado de Rentas Rs del Partido, fechado en la Ciudad de Merida, a Cinco del presente mes, cometido a D. Ramon Toledano para que constituyendose en esta Villa, en Calidad de Apremio, con el Salario de diez y seis rs diarios, apremie y execute a dho Ayuntamiento a la Satisfaccion de diez y seis mil doscientos quarenta y cinco rs que por Certificacion de la Contaduria de Rentas de dha Ciudad y Partido, se dize ser Cantidades liquidadas y en descubierto a favor de la Real Hazda: En cuya vista los Sres Consejales dijeron se Cumpla por ebitar mayores vejamenes, pero sin perjuicio

cio de las reclamaz.s y protestas a que se conceptuan
obligados, por lo informal, iliquido, é inaberiguable, de
las Partidas certificadas y sre que berta el Apremio;
pues que, la primera de doze quindenios estampada
asi solo unicam.te en la certificaz.on es hablando respecto
de ella, y de la Contad.a que la dá, no solo escandalosa
sino ridicula, por que se ignora, quien la ha adeu-
dado, de que fondos, se ha de satisfacer de pronto, de
quales se ha de reintegrar despues, p.r que el actual
Ayuntam.to haya de responder de ciento y ochenta años
atras, qual sea la Escra de obligaz.on que combenza,
quienes quedaron obligados p.r ella, con q.e hipotecas, á que
plazos, y vajo de q.e condiciones; y en fin si como deuda
del Ayuntam.to p.r su representaz.on pp.ca se há de satisfa-
zer de los fondos pp.cos ó del Comun, que no siendo otros
que los de Propios, no es Juez competente el Sor. Subde-
legado, ni está la forma de proceder á la execucion,
quedando omisos en la p.te administrativa la Direccion
Gral de Propios y arbitrios del Reyno, y en la Judicial
ó Contenciosa la Autoridad del Sor. Intend.te de la Prov.a;
y si como deuda particular, quales fueron las Personas
que la Contrajeron, para aberiguar y repetir contra
sus herederos al cabo de mas de Siglo y medio, y no
en tal caso contra el Ayuntamiento: Siendo respon-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

bles principalm.te á el lapso tan dilatado de tiempo q.e toca en perpetuidad, las Oficinas de la R.l Haz.da que le han dejado trascurrir. Es igualm.te improcedente el apremio p.r la Cantidad de tres mil ochoz.s setenta y tres rr.s, resultado de la relacion de finados hta fin de mil ochoz.s veinte y cinco p.a la manda Pia forzosa, y en ello se contrabiene expresam.te el articulo septimo de la Real Orden de ocho de Agosto del año prox.mo pasado, la de veinte y seis de Nobiembre de mil ochocientos diez y siete, la Cedula de diez y seis de Sep.e de mil ochoz.s diez y nuebe, y el ~~[illegible]~~ Decreto de tres de Mayo de mil ochoz.s onze, segun los quales la Cobranza y responsabilidad del producto de la Manda Pia obra contra los Parrocos, siendo arbitrario p.r lo mismo de la Subdelegaz.on el apremiar, en este sentido al Ayuntam.to: infringiendose tambien el Articulo doze del mismo mencionado Decreto de ocho de Agosto ultimo, pues que no habiendo precedido otra cosa q.e la formaz.on y remission de las Listas, falta el informe al Sor Intend.te de la Contad.a de Prov.a y la disposicion é imbitaz.on al Pago; destacando desde luego este apremio voluntario é informal en la Sustancia y en el modo, ademas de q.e en el ultimo caso de haberse cumplido todas las solemnidades prescriptas

se necesita mas tpo y mas calma de la q. permite el ulti-
mo plan de apremios p.a repetir proporcionalm.te contra los
Parrocos y Justicias de los Años a que correspondan los descu-
biertos segun las R.s Ordenes a que se refiere el Articulo quinto
de la de veinte y quatro de Noviembre de mil ochoz. veinte
y cinco, expedida con el Numero quarenta y quatro p.r la
Intend.a de Prov.a. Tambien dijo el Ayuntam.to q. ademas
de las poderosas razones hta aqui manifestadas, y de las q.
corresponden a la tercera partida de Cinco mil quatrocientos
sesenta y nuebe rr.s con Catorze mrs p.n Atrozos a frutos
Cibiles de mil ochoz. quinze y mil ochoz. diez y seis, es
un abuso el apremio despachado teniendo presente,
tanto no haberse observado lo prebenido en el Articulo once
del R.l Decreto de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos
veinte y quatro, y repetido en el Catorze del mismo sre la
solicitud previa del Caballero Adm.or con cuyo requisito
acaso se evitaran las prontitudes de una Contaduria
inesperta por el corto tpo de su desempeño, sino es tambien
la falta de cumplimiento del Art.o diez y ocho, segun el
qual, no llegando el adeudo (deducidas las dos primeras
Partidas por los Soldos e irrefragables fundamentos de Ley
manifestados) a los seis mil rr.s inclusive de Debitos
no procede el apremio y menos el señalam.to de los diez y
seis rr.s al Comisionado. Asi tambien aun en la Cantidad
restante de los Cinco mil quatrocientos sesenta y nuebe rr.s

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

con catorze mrs por atrasos de frutos Civiles de los años de
ochoz quinze y diez y seis carece de la formalidad inherente a toda
repeticion, y a todo pago, pues que no consta el presupuesto ni se
conserba la Noticia de los Sugetos que la adeuden, en que año de los
dos, y en que cantidad respectiba. Dijeron de igual manera
y con particular extrañeza no se alcanza por que la deuda
de Dª Angela Golfin Calderon constituya tambien pte del
Apremio contra el Ayuntamto. que no posee ni espera poseher
sus Vinculaciones. Por todo lo qual acordó que sin impedir
en respecto de los intereses que se figuran a fabor de la
Real Hazda. (y que parecen mas bien pretextos de incomodar)
el desempeño pr ahora de la Comision, protestando como protesta
que sus Dictas progreso y perjuicios sean de cuenta de quien
haya lugar se represente al Sor Subdelegado, Sres Intendentes
y caso necesario a los Sres Directores, sre estos procedimientos
en solicitud del remedio con testimonio del Despacho, y para
evitar las continuas repeticiones con que se molesta, y aun desa-
credita a esta Villa que sin riesgo puede asegurar ser la
que mas al corriente tiene sus pagos en el Partido. Asimis-
mo acordó que pr lo que hace al Libreto de los Consumos de Aguardte
en los seis ultimos meses de mil ochoz veinte y quatro, sin embargo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de tener el Ayuntam.to Noticias positivas de haberse remitido por su Antecesor quando desempeñaba interinam.te la Subdelegacion el Sor. D.n Josef Herbas Actual Alcalde mayor de la misma Ciudad de Merida, apremiese a D.n Rodrigo Barrientos p.a que presente otro Libreto del tpo indicado, y de los seis primeros meses de mil ochoz.s veinte y cinco; y en quanto a la Relacion de Finados del tercio fin de Dre el Comisionado entiendase con quien corresponda haciendose en fin saber a los Essnos de este Num.o exhiban los recibos del pago del Dro de Venta de Posesiones correspondientes a los seis ultimos meses de mil ochoz.s veinte y quatro o el testimonio q.e por dho tpo debieron dar. Con lo que se concluyo este Acuerdo que firmaron los Sres Concurrentes de que Yo el Srio certifico =

L. Baños Monsalve Queiros

Sosa

Chavez

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almendralejo a diez y seis de Mayo de mil ochoz.s veinte y seis Se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres q.e componen su Ill.e Ayuntam.to con el fin de tratar de la remesa a la Depositaria del Partido de las Contribuciones Corrientes cuyo primer tercio, y plazo designado a su

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

satisfaccion concluyó en el dia de ayer; y sin embargo de no haber sido posible apesar de la eficacia del recaudador nombrado y del celo del Ayuntam.to completar la Cantidad integra perteneciente por todos ramos a dho tercio vencido estando reunida la May.r p.te de ella acordó q.e immediatam.te y con la seguridad oportuna se pase y haga entrega en dha Depositaria acreditando asi el Ayuntam.to su puntualidad y esmero, y dando â conocer por ella, y por medio de la persona â quien se encargue al Sor Subdelegado los Justos ê imbencibles obstaculos q.e para el complemento se presentan, y son notorios â su Sria y oficinas del Partido por su generalidad en la Prov.a y singularm.te en Pueblos de la Clase de este que compuesta de solo Labradores es la peor ocasion del Año de verificar Cobranzas, y el tercio mas dificil siempre de recaudar, puesto que en los del fin de Agosto y fin de D.re cuentan con los recursos de la Cosecha q.e en este todabia son insiertos y aun se puede decir estan anticipados sus fondos en la tierra y en sus labores para que persuadido dho Sor Subdelegado se sirba disimular por algun mas tpo dando lugar ala recaudaz.on del resto: tanto mas quanto la nueba forma, y circunstancias q.e por Orn.es dela Yntendencia

se ha dado en el presente Año a los Repartimientos
ha atrazado por necesidad todas sus Operaz.s y de Consig.te
tambien la Cobranza ——————————

Asi mismo se tubo presente el Oficio del dho Sor Gobernador de la Ciudad de Merida Subdelegado en ella de Penas de Camara p.a el nuebo ajuste y encabezonam.to p.r ocho años desde el primero del corriente a cuyo efecto se nombre Comisionado Competentem.te Autorizado, y habiendo condecendido Voluntariam.te el Sor Alcalde may.r Presidente a los Deseos del Ayuntam.to quedó este complacido y conforme en que dho Sor lo sea p.a este particular y el Acordado anteriorm.te En cuyos terminos se finalizo este Acuerdo que firmaron los Sres Concurrentes de que Certifico =

L. Baños Monsalve Quirós

Sosa Orotiz Velazquez

Chavez

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almend.o a veinte y dos de Mayo de mil ochoz.s veinte y seis reunidos los Sres q.e componen su Ill.e Ayuntam.to y abajo firman se dio Cuenta de estar satisfecho en la Contad.a de Rentas del Partido el primer

tercio á fin de Abril de Rentas Prov.s importante veinte y tres mil setecientos sesenta y seis rs., el de Salinas nuebe mil trescientos y ochenta, y resta solo cubrir por lo perteneciente al Ayuntam.to Actual la cantidad de tres mil seiscientos setenta y dos q.e Acordó el Ayuntam.to se proceda inmediatam.te á su cobranza pues que sus deseos son tener corrientes sus oblig.s respectivas, y obrando todavia otros descubiertos de tpos y oblig.s añejas por los quales se sufre el Apremio q.e no obstante la representacion Acordada en Cabildo de ocho de este mes q.e el Sor Subdelegado ha manifestado no estar en sus facultades resolver, continua: resolvio se recurra como entonces se dispuso en iguales terminos al Sor Intend.te de la Prov.a y Sres Directores Gral.s de Rentas ——

Tambien se dio cuenta de la Orn del Exmo Sor Cap.n Gral de la Prov.a fha quinze de este mes q.e por el conducto de un Voluntario Realista recibio el diez y nuebe el Sor Presid.te p.a que abta de Coraco se remitan Noticias de los Arbitrios concedidos p.r S.M. p.a el equipo y Armamento de los Volunt.s Realistas de los tomados p.r el Ayuntam.to de su inversion y demas que comprende dha Orn de que dió copia por ser Circular que pasaba á otros Pueblos, y en su vista el Ayuntam.to Acordó que para acreditar con sinceridad, y a mayor combencim.to de S. E. se le remita Orig.l el Expediente de el Unico Arbitrio tomado p.r el Ayuntam.to de mil ocho q.s

Veinte y quatro, y concluydo de cobrar por el de mil ocho-
cientos veinte y cinco p.a dho efecto á Virtud del qual aunq.e
con algunos defectos existe Uniformados los Voluntarios
inscriptos p.a que S. E. determine lo que deba hacerse p.a
las exijencias posteriores de dho Cuerpo: En cuyos termi-
nos se concluyo este Acuerdo que firmaron los Sres con-
currentes de que certifico =

L. Baños Montalvo Queros
Velazquez
Sosa
Chaves
Antonio Moreno
Srio.

En la Villa de Almend.o a treinta de Mayo de
mil ochoz veinte y seis: Reunidos los Sres que componen su
Ill.e Ayuntam.to y felicitandose en primer lugar p.r los
dias de N.ro Augusto Soberano el Sor D.n Fernando Sep.o
que Dios gue. pasaron á tratar de los negocios Urgentes
de ahora, y habiendose recibido el abiso del Sor Comand.te
encargado de la Jurisd.n del Reg.to Prov.l de Trugillo p.a el
remplazo de un hombre que falta a su dotacion se
acordó que por la extension del Pueblo se encarguen de
practicar el Alistam.to p.r Quarteles los Sres Regidores quedando

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

el primero á cargo de D. Fran.co Velazquez y Melchor Martin, el Segundo á el de Fran.co Ortiz Sosa, el tercero D.n Pedro Alvarez de Quiros y Fran.co Ortiz Orellana; y el Quarto al de D. Pedro Luis de Monsalbe y Juan Eucebio Calderon quienes por la premura de este Serv.o se serbiran no omitir momento en realizarlo =

Asi mismo atendida la estacion y haberse dado principio a la Siega de mieses, y estando en este Acto reunida la Junta Municipal de Propios se tomó en Consideraz.on el repartim.to de los Rastrojos para el qual debe de preceder su tasaz.on que berificaran luego luego los Peritos de la Villa Juan Gom.z Serrano y Fernando Garcia Pantoja a quienes se les hara saber p.r el presente Sr.o adbertidos de que han de incluir en dha tasaz.on como se hara en el repartim.to toda especie de rastrojera en tierras de Propios este en punta aislada ó separada de las ojas, y que seran responsables de qualq.a omision ó disimulo, cuya Operaz.on ha de estar bien y fielm.te concluyda en todo el resto de la Semana presente. Asi mismo reconoceran tasaran y formaran listas de todas las Suertes q.e han estado Sembradas en este año en el Molinillo fuera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de repartimiento, y por Voluntariedad, para q.e los aprobechadores paguen las respectivas Rentas; advertidos los Peritos que la que se dejasen p.r descuydo ô contemplacion la pagaran ellos: En cuyos terminos se concluyo este Acuerdo que firmaron los Sres concurrentes de que certifico =

L. Baños Monsalve Sosa

Quirós

Antonio Moreno
Srio.

En la Villa de Almendralejo à siete de Junio de mil ochoz. veinte y seis: reunidos los Sres que componen su Ill.e Ayuntam.to y abajo firman se dió cuenta de la Orn de la Yntend.a de Prov.a de treinta y uno del prox.mo mes pasado remitiendo la Ynstruccion de los documentos que debe presentar cada Pueblo para encabezarse ô rectificar su encabezam.to por Rentas Provinciales y enterado el Ayuntam.to encontro la repugnancia ê imposibilidad de poder cumplir con exactitud y sin perjudicar los intereses de la R.l Hac.da ni comprometer la fortuna de estos Vecinos en el excaso termino de quince dias q.e dha Orn señala las formalidades, datos, y conocim.tos que se exijen p.r lo que acordó se acuse el recibo manifestando

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

la Sentada Dificultad, y nombrar como nombró una Comision de su Seno con las facultades de auxiliarse de las personas y conocimientos q.e crea conducentes al Complem.to y mejor acierto de dho Comisdo siendo los Sres Regidores, D.n Pedro Tous de Monsalbe y Fran.co Ortiz Sosa, y el Caballero Sindico D.n Fabian Gutierrez de Cabeza los Componentes de dha Comision, reservandose nombrar concluyda q.e sea esta Comision el que haya de pasar a desempeñarla en la Capital.

En este mismo Ayuntam.to se nombró p.r Peritos p.a la baluaz.on de los Presos que han tenido en el mes ant.or los articulos para suministros a las tropas de Pan Cebada y paja a Fernando Calderon y Fernando Orisi los quales habiendo Comparecido y prestado el Correspondiente Juram.to Dijeron: Que el Pan de dos libras ha balido en todo este mes a nuebe Quartos la fanega de Cebada a diez y siete rr.s y la @ paja a seis quartos. Con lo q.e se Concluyo este Acuerdo que firmaron los Sres Concurrentes y los Peritos de que Certifico = L. Baños — Monsalve

Velazquez

Sosa

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almend.a á doze de Junio de mil ochoc.s

veinte y seis: Reunido el Ayuntam.to como lo ha de cos-
tumbre se dió Cuenta de una Solicitud de D. Fabian Gutierrez
de Cabreza, fha once del mismo, al Ylmo. Sor. Obispo Prior, en acto
de Sta. Visita en esta Villa, dirijida ala reunion de los bienes y ren-
tas pertenecientes ala arruynada Hermita de Sta. Maria de
Cora, con los de Ntra. Sra. de la Piedad Patrona de esta dha Villa,
que por nombram.to de regalia de este Cabildo, está Confiada
al supradho D. Fabian su Adm.on cuya Ymagen de la Sta.
de Cora se recogió y Venera en un Altar de la referida Her
mita de la Piedad: Y enterado el Ayuntam.to de la expresada
Solicitud que remite á informe su Ylma., al paso que conven
cido del Decoro, exactitud, y legalidad, con que el D. Fabian
ha Cumpl.do hta el dia la Mayordomia ó encargo conferido de
la Hermita extramuros de N. S. de la Piedad; Acordó, en uso
y continuac.on de la regalia y facultad de nombrar Mayordo-
mo pa. la de N. S. de Cora, nombrar como nombraba al
intento al referido Dn. Fabian Gutierrez de Cabreza, en cuyo
hecho privativo de sus atribuc. satisface del modo mas complet
to el Ynforme que seg.n las suyas haya de menester y reclama
el Ylmo. Sor. Obispo Prior, poniendose á continuac.on certificado
de este Acuerdo en la Solicitud que le ha motivado que sirba de
Informe ------

Tambien se dió Cuenta del oficio del mismo Ylmo. Sor. pa. q.e
el Ayuntam.to se sirba Informarle sobre la conducta politica
y moral, que durante el Sistema Constit.l felizmente aboli-
do observaron los Religiosos Secularizados D. Antonio Romero
D. Lorenzo Acedo, D. Fran.co Dorado D.n José Benera y

De Man.l Galban, y la que observan actualm.te y el Ayuntam.to acordó se conteste á su Ill.ma que los contenidos observan actualmente buena conducta, y que p.r lo que hace a la Epoca constitucional no conservan datos de que fuese mala ó reprensible.

Tambien se dió cuenta de la Orn del Sor Intend.te de seis de Junio actual relativa á que las Ventas por menor de Aguardientes y Licores que traten de hazer los sugetos dedicados a su trafico han de verificarse en los puestos pp.cos que se hallen señalados al efecto por los Arrendadores del Dro de union con los Ayuntamientos de los Pueblos, y que las del p.r may.r pueden hazerse libremente pagando el Dro por los que se destinen a su trafico y fabricantes con la circunstancia de que han de sugetarse a las medidas de aforo y demas que en este particular, y en el ant.or de Venta al por menor contiene dha Orn. advirtiendo q.e el Ayuntam.to no ha dado lugar á ninguna queja ni menos a la cominacion de multa de los cien Ducados, pues q.e si ha habido algunas sre versar a cerca de los intereses particulares del Subarrendador cosecheros y traficantes que cada qual entiende y reclama seg.n le parece combenirle, pueden haber probenido tambien

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de la obscuridad con q.e desde vn principio se entablo este negociado haciendose p.r el primer Contratante con la R.l Hazienda vn Subarriendo particular, y de particulares condiciones que todavia se ignora si tubo facultades p.a ello, puesto q.e no ha sido posible obtener vn tanto certificado del Contrato primordial ā el que debio arreglarse el segundo ō de Subarriendo ō insertarze precisamente en este, pues q.e el arrendador no pudo trasmitir mas de lo que le estaba concedido, y lo prueba la decision actual facultando las Ventas por menor que el Subarrendador impedia formando vn verdadero Estanco no solo del dr.o sino de la especie p.r menor en su fabor: Y el Ayuntam.to y Just.a ha cumplido con las Unicas Comunicas. que sr.e este particular se le han hecho p.r la Intend.a = Con lo que se concluyo este Acuerdo que firman los Sres Concurrentes de que Yo el Srio Certifico =

L. Baños Monsalve Quiróso

Velazquez Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almendralejo estando reunidos los Sres que componen su Ylt.e Ayuntam.to segun lo han de vso y costumbre se dio Cuenta de haberse de buelto

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

por la Intend.ª de Prov.ª aprobados los repartimientos de R.s Contribuciones Provinciales, y de Paja y Utensilio, con los expedientes de Subasta de ramos arrendables, Quadernos Cobratorios, y documentos que por Instruccion les acompañaron; y enterado el Ayuntam.to acordó que el repartim.to orig.l, Expedientes, relaciones juradas, y documentos buelban y permanezcan en la Sria de esta Cabildo, entregandose al Cobrador las listas ó Quadernos Cobratorios para que sin alzar mano continue su encargo advertido de que á los Jornaleros y demas que ofrezcan entorpecimiento ó desconfianza de la pronta satisfaccion de sus Cupos al Vencimiento de los tercios, les cobre desde luego integro su repartim.to aprobechando la presente epoca de Ciega y recoleccion, en que presentan mas posibilidad, y se les excusa en lo subcesibo repeticiones, y apremios graboso.

En este mismo Ayuntam.to p.r el Sor. Alcalde may.r Presid.te se recordó á la Corporac.on el descubierto en q.e se encuentra apremios y bejamenes á que se expone, no dedicandose con la may.r actibidad y energia á satisfacer las cantidades q.e p.r certificado de la Contad.ª del Partido de quinze del mes pasado, resulta obrar contra este Comun y á responsabilidad de ella, y enterada acordó que el Cobrador de Contrib.s Corrientes realize immediatam.te los tres mil seiscientos setenta y dos rs

con doze mrs que por el tercio Vencido de paja y Utensilio se adeudan, siendo lo unico pa cumplir las de esta Clase; Que con respecto a los quarenta y quatro mil quatrocs treinta y ocho rrs y treinta y tres mrs que por frutos Cibiles hta mil ochoz sa Catorce inclusibe, se reclaman se proceda immediatamte a su repartimto teniendo pr Vase la Lista o Liquidazon de los años de quinze y diez y seis, Unica que existe, y girando pr ella la Cuenta de proporcion hta el total de dha Cantidad, a cuyo efecto se nombra Peritos de antiguedad, ilustracion, y Conocimientos que aproximadamte le realizen, (no pudiendo el Ayuntamto darles reglas que no ha recibido ni conoce, al paso que se bé apremiado con urgencia a la satisfaccion de dha Cantidad en cuyo repartimto no puede tocarse grande desigualdad ni perjuicio, si los Contribuyentes se acoje, como les combiene al pago en Vales que les proporciona satisfacer con una tercera o quarta pte) a Dn Franco Velez de Guebara, D Matias de la Peña, Franco Ortiz Sosa, Manl Ambrosio Galban, Manl Diaz Arias D. Franco de la Barrera y los dos Essnos ppcos por las noticias que pr el ramo Escriturario pueden suministrar, haciendoles presente la actibidad que es indispensable --

Tambien se dio Cuenta de Cierta Orn reservada del Sor Intendte de Policia de la Provª a instª y para resolber una Solicitud de Dn Pedro Romero de Tejada Vecino de esta Villa, y el Ayuntamto Acordó quedar enterado, y deberse tomar tpo pa la evacuazon de lo que por ella se requiere --

En este Ayuntamto se presento Mateo Perez del Rosario Subarrendador del Rno de diez pr Ciento Sre venta y Consumo

de Aguardientes, y Licores solicitando un nuebo señalam.to de Puestos pp.cos p.a las Ventas al por menor sin embargo de q.e a inst.a y representaz.on de D. Matias Chaparro, arrendador de dho dro. se practicó en siete de Agosto del año prox.mo pasado. Y habiendo conferenciado y manifestado la R.l Just.a y Ayuntam.to que su Unico interes en el particular es que dhos Puestos se establescan en Sitios conocidos a la vista, y faciles de celar, p.a la evitaz.on tanto de fraudes como de delitos comunes que suelen traer su Origen regularm.te de las reuniones y embriagueses en ellos; Acordó a propuesta de dho Mateo los siguientes = En la Calle Real la casa y puesto a cargo de Antonio Vidal, la de Antonio de Castro y la de Ygnacio Saquino, pues aunque este Ultimo le manifesto repugnancia el Mateo Perez, como haya representado haber fundado haze muchos años su subsistencia en la Adm.on de dho puesto, y no conste haya dado lugar a su separaz.on tanto mas quanto el Sitio es el mas pp.co, y Vijilable de esta Villa, no habia un motibo p.a sucumbir al mero Capricho del Mateo a quien le queda la facultad de celarle: En la Calle de Harninas, la de Josef Ribera, En la Escusada

la de Fernando Bargas. En la de Jara la de Lorenzo Perez, y no otra p.r la corta extension de dha calle; En la Plaza la de Fran.co Prieto; en la de Granados la de Pedro Flores, y en la Plaza tamb.n la de Antonio Hernand.z como en la de Jara Felipe Suero ——

En este mismo Ayuntam.to y siendo componente de él la Junta Municipal de Propios y Arbitrios se dió cuenta de la Orn del Sor Intend.te de la Prov.a fecha diez y siete del actual recibida en este mismo dia, sre q.e dentro del termino de los diez immediatos se remitan las cuentas y contingente del ramo vajo las cominaciones de exaccion de multas apremios, y demas que comprende, y el Ayuntam.to de conformidad con la Junta Acordó que no siendo aun tpo de verificar con rapidez la cobranza a favor de dho fondo por empezarse la recoleccion con cuyo producto se facilita, se subaste a fin de reunir immediatam.te dho Conting.te la suerte de tierra de ocho fanegas conocida p.r la Vega por sola una cojida y condicion de que se ha de aprontar en el acto del remate la cantidad en que se verifique, debiendola quedar libre y desembarazada para el dia de Santiago prox.mo venidero de mil ochoz.s veinte y siete ——

Tambien Acordó se notifique en forma al Mayordomo de Propios Man.l de la Riba; el may.r esmero, y

actividad q. debe aplicar en la presente recoleccion p.a la cobranza en fabor de dho fondo entendido de que las deudas que resulten sin justificar haber apurado para su extincion todos los recursos seran de su cuenta y riesgo. En cuyos terminos se concluyo este Acuerdo que firmaron los Sres concurrentes en esta Villa y dia veinte de Junio de mil ochoz. veinte y seis =

L. Baños Monsalve Quirós Velazquez

Sosa Calderon

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almend.to a veinte y siete de Junio de mil ochoz. veinte y seis; Reunidos los Sres que componen su Ytte. Ayuntam.to segun lo han de uso y costumbre y abajo firman, se renovo p.r el Sor. Presid.te la advertencia de no poderse demorar un punto el apronto de atrasos de Contrib.s con especialidad la q. mas grabita de quarenta y quatro mil quatrocientos quarenta y ocho rs. y treinta y tres mrs. p.r frutos Civiles, y el Ayuntam.to acordó que puesto no haber surtido el efecto q. se propuso la dilig.a de adquirir Vales consolidados p.a cubrirla y en la qual se ha invertido el tpo. desde el ultimo Ayuntam.to se proceda luego luego p.r los Peritos que en el se nombraron al repartim.to de dha cantidad que debera quedar concluydo dentro de tercero dia quedando a cargo del presente Srio la notificaz.on dentro de

de oy a dhos Peritos y Comisionados

En este mismo Ayuntam.to se tubo presente estarse en tpo del reconocim.to y reparto de Yerbas p.a el qual debe preceder la tasaz.on de todos los terrenos bacantes p.a la qual se nombraba y nombró a Domingo Arroza y Gregorio Rodriguez Diaz y verificada dha tasaz.on se elegira y anunciara dia para el repartim.to: En cuyos terminos se concluyo este Ayuntam.to que firmaron los Sres Concurrentes de que certifico =

L. Baños Monsalve Quirós

Velazquez Calderon

Sosa

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almend.o a tres de Julio de mil ocho.s veinte y seis; Reunidos los Sres q. componen el Ayuntam.to de esta Villa se dio Cuenta del reparto concluydo y firmado con fha primero de este mes p.r los Peritos que hubo a bien nombrar en el celebrado el dia veinte del mes pasado p.a cubrir el adeudo y contribucion de frutos libres que p.r apremio se exige a este Ayuntam.to que habiendolo visto y reconocido Dijo: la aprobaba y aprobo pues que la Clase de Contrib.n el tpo de Veinte y dos años sre que fira la falta de presupuestos que presentan las oficinas principales, la Urgencia de este Serbicio a la R.l Haz.da y el alibio a los Contribu-

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

yentes de poder proporcionar el pago en Vales R.s suplira qual-
quiera pequeña inexactitud a que hayan dado lugar las mismas
causas, y acordo se proceda a su cobranza exigiendo Urbanam.te
del Sor Alcalde may.r Presid.te su cooperaz.on y auxilio: En cuyos
terminos se concluyo este Acta que firmaron dhos Sres de q.e
certifico =

L. Baños Monsalve Quirós
Velazquez Sosa

Antonio Moreno
Srio.

En la Villa de Almendralejo a treinta y uno de
Julio de mil ochoz.s veinte y seis: Estando reunidos los Sres
que componen este Ylle Ayuntam.to por su Presidente el Sor
Alcalde may.r se manifesto haber recibido y cumplimentado en
el dia de ayer la Circular del veinte y siete de este mes q.e comuni-
ca p.r Vereda el Subdelegado de Rentas del Partido relativa a
que immediatam.te se hagan efectos todos los atrazos de

Contrib.s procediendose p.a el mas rigoroso apremio
y los adelantos que sean posibles a cuenta del tercio
prox.mo a vencer en fin de Agosto dirijiendose a los
puestos pp.cos ramos arrendables pudientes mayorazgos
grandes y Encomiendas de que quedó enterado el Ayun-
tamiento. Con este motibo recordó dho Sor. deberse
integro en punto a Contrib.s corrientes el tercio ven-
cido de paja y Utensilio importante tres mil seis-
cientos setenta y dos rr.s: Que a cuenta de todo
adeudo de frutos Civiles hta el año de mil ochoz.s diez
y seis estan remitidos p.r su Mrd segun encargo del
Ayuntam.to y por su obsequio a la Depositaria
Pral de Badajoz en Vales R.s Consolidados unos veinte
y cinco mil sin contar lo que importen los reditos
vencidos en dhos Vales que han de liquidarse en aquellas
oficinas, y por de contado se adeudan por este respecto
diez y siete mil seiscientos quarenta y seis rr.s seg.n
la Nota simple de Deudores de que entera al
Ayuntam.to; Que se ha remitido de dhas oficinas
Superiores la relacion de Deudas de dha Contrib.n por los
años de mil ochoz.s veinte y quatro, y veinte y cinco
importante nueve mil quinientos setenta y ocho rr.s con
diez y seis mrs, que se ha de satisfacer en dinero efecti-

vo, y que asimismo se adeudan tres mil ochoz. setenta y seis
mrs. por la manda pia forzosa de testamentos hta fin de
Agosto de mil ochoz. veinte y cinco; cuya Nota sacada de
orn de su mrd de los Libros Parroquiales con asistª del Cura
teniente D. Juan Rosado se presenta; y que aunque pr las
oficinas del Partido se presentan otros descubiertos ni son
tan Urgentes, ni tan Claros que excusen el representar sre ellos
Y ultimamte que acerca de todo tiene su mrd adoptadas
las mas enerjicas provid. habiendo imbitado repetidamte a los
Deudores recombenido los Cobradores y auxiliadolas con el apre-
mio de Volunts Realistas; todo lo que pone en conocimiento
del Ayuntamto para que le conste, y continue estos ô otros proce
dimientos que tenga a bien mientras la corta ausencia de su
mrd en uso de licencia Supr para pasar a tomar Baños
y sin perjuicio de que pr la immediazon y sus buenos deseos
por el mejor Serbicio Vien de este Pueblo, y desempeño del
Ayuntamto de que tiene el honor de ser Presidte estara pron
to a qualquiera Ocurrencia q. exije su presentacion —
En este mismo Ayuntamto se acordo fixar como se fixo
por este Año, y en uso de las atribuciones del Ayuntamto pa la
festividad de N. S. de la Piedad Patrona de esta Villa el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Domingo diez y siete de Septiembre prox.mo Venidero.
Y por el Sor Alcalde may.r se devolvieron y pusieron
en el Archibo los Libros de Acuerdos siguientes que obra-
ban en su poder para tomar de ellos las correspondientes
instrucciones: Uno que tubo principio en veinte y cinco de
Ag.to de mil ochoz.s veinte y tres y concluyo el doce de Agosto
del ochoz.s veinte y quatro con sesenta y un folios utiles: Otro
en cinco de Sep.e del referido año del veinte y quatro hta
veinte y nuebe de Dre del mismo con quarenta y dos,
y otro desde dos de Enero de ochoz.s veinte y cinco hta treinta
y uno de Dre del mismo con cincuenta y cinco: Y el Ayun-
tam.to acordó quedar enterado y concluyr este acta que for-
maron dhos Sres de que certifico =

L. Baños Monsalve Quiróso Velazquez

Sosa

Gurrero

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almendralejo á veinte de
Agosto de mil ochoz.s veinte y seis: Estando reunidos
los Sres que componen el Ill.e Ayuntam.to se presentó
D. Guillermo Juan y Santo Comisionado de apremio
expedido por la Subdeleg.on de Rentas del Partido p.a la
cobranza de Sesenta mil seiscientos quarenta y siete

rs con quinze mrs producido de la Certificacion dada por la Contada del mismo Partido con fha quinze del presente mes en la forma sigte = Por frutos Civiles de mil ochoz vte y quatro - - - - - - - - - - - - - - 4784 . . 8

Por Id de 1825 - - - - - - - - - - - - - 4784 . . 8

Por manda Pia forzosa htã 1826 - - - - - 4140

Por frutos Civiles htã 1814 - - - - - - - - 38969 . . 19

Por Id de 1815 - - - - - - - - - - - - 5469 . . 14

Por Quinderios - - - - - - - - - - - - - - - 6900

Por el sobreprecio de Aguardientes segn transacion de mil ochoz diez y seis - - - - - - 5600

De lo qual enterado el Ayuntamto dijo y pidio extender como se extendio en la notificacion del Despacho q no podia menos de protestar como protestaba la Comision apremio Certificacion y sus progresos por las informalidades y abusos que especialmte en la ultima se notaban, y sobre cuyo particular se reserba entablar los recursos q estime combenirle comprehendiendose en ellos el excesibo señalamto de Dietas quedando a este Ayuntamto la satisfaccion de no ber comprehendidas en dha Certificacion Cantidades algunas de su cargo y tpo por las que fundadamte pueda ser

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

apremiado: Y exigio testimonio á la letra de este Despacho para cuya dacion se exhiva á uno de los Esnos. pp.cos con las seguridades que el Comisionado apetezca y verificado se represente y de cuenta al Sor. Intend.te por medio del Sor. Alcalde may.r Presidente en persona que voluntariam.te se presta á pasar á la Ciudad de Badajoz en su obsequio, y en el de el R.l Serv.o Orillando de una vez las dificultades q.e ha ofrecido y ofrece actualm.te el cobro de unas cantidades tan retrazadas y tan faltas de presupuestos y conocimientos p.a su debida y equitativa distribuc.on a cuyo efecto p.r este Acuerdo poder se le confiere el mas cumplido á dho Sor. p.a todo lo conveniente, y dependiente en el asunto: ——

Tambien acordó el Ayuntam.to que desde luego, y p.a facilitar sin imbolverar las Cobranzas se entreguen las listas de la manda Pia forzosa á Domingo Gutierrez p.a q.e immediatam.te proceda á ella, y advertido en este acto q.e dho Domingo Gutierrez lo está nombrado p.a la cobranza de frutos Civiles de mil ochoz.s veinte y quatro y mil ochoz.s veinte y cinco, entreguesele esta lista al mismo efecto y aquella á Josef Triana ——

Asimismo estando p.a vencer el tercio de Contribuz.s corriente acordó se active su cobranza: En cuyos terminos se concluyó este Acuerdo que firmaron los Sres. Concurrentes de q.e certifico ——

L. Baños — Montalvo — Alvarez de Quirós — Velazquez — Sosa — Calderon — Chaves — Antonio Moreno

En la villa de Almendralejo á quatro de Septiembre

Sello 4.º 40. mrs. · FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. · Año de 1826.

de mil ochos. veinte y seis: Estando reunidos los Sres q. componen su Ytte
Ayuntam.to se dio principio á tratar y deliberar alos puntos pendientes
dela manera q. se sigue = En primer lugar p.r el Sor Alcalde may.r Presid.te
se entregó al Ayuntam.to la Carta de Pago de treinta y nueve mil diez y seis
rs. y diez mrs satisfechos en la tesoreria de Rentas R.s de esta Prov.a p.a el
Descubierto de Frutos Civiles, desde mil setecientos noventa y quatro hta. mil ochos.
catorce ambos inclusive cuya Carta de pago esta firmada en Bad.oz a veinte
y seis de Ag.to ultimo p.r el tesorero de dhas Rentas D. José Chico, y con
las demas formalidades de toma de razon y asientos: Asimismo se
manifestó p.r dho Sor Alcalde may.r q. la representa.on del Ayuntam.to re-
clamando el Apremio q. sufria Contin.te ala verifica.on hecha p.r la Comand.a
de R.tas R.s de este Partido a quince de dho mes se ha mandado pasar á infor-
me del Sor Sub.do de Rentas del mismo Partido p.r el Caballero Intend.te de la
Prov.a en su Decreto de veinte y seis del referido Agosto mandando ademas
que en el interin se forme y resuelva el Exped.te a q. dé lugar dha
representa.on se suspenda todo procedim.to por las Cantidades reclamadas q. cor-
ponde; en cuya consecuencia, y por gestion del mismo Sr Alcalde may.r
se ha retirado ya el Comisionado de Apremio D. Guillermo Tramisanco:
siendo estos los terminos satisfactorios en q. hta. el dia se ha logra-
do poner este negocio correspondiendo ála confianza del Ayuntam.to
en su Acuerdo de veinte del mes pasado, lo que oydo y entendido p.r dhos
Sres dijeron: Daban las expresivas gracias á su Presid.te por la puntua-
lidad y exactitud con que ha desempeñado la comision que dho Sor se
sirbio admitir, quedandoles sumam.te reconocidos al obsequio y atencion
q. les ha merecido — — —
En este mismo Ayuntam.to se dio Cuenta de la Orn del Sor Inspector

Gral de Voluntarios Realistas fha onze de Febro Ultimo comunicando el Rl Decreto de nueve del actual pa que los arbitrios aprobados y que se aprobasen con el fin del fomento Organizacion y entretenimto de los Cuerpos de Volunts Realistas esten a disposicion de los Sres Subbispectores de la Provª sin poderse imbertir sin su conocimto y el del Sor Ynspector cantidad alguna. Tambien se dio Cuenta de la Orden del Exmo Sor Capn Gral de la Provª Subispector en ella de dhos Cuerpos de Veinte y quatro del referido mes de Agosto, relativa a q. en todo este presente mes se recojan dos exemplares del nuebo Reglamto de dhos Cuerpos de Casa de D. Geronimo Patron Vecino de Badajoz pa entregar uno a su Comandte y servir otro al Gobierno del Ayuntamto q. acordo se cumplan puntualmente las dos precitadas disposiciones y que tan luego como se reciba dho Reglamto se baya poniendo en planta: Con cuyo motibo el Sor Alcalde mayr Presidte manifesto el particular encargo q. el Exmo Sor Capn Gral de la Provª personalmte le habia hecho de atender como estaba dispuesto hazerlo en todo el lleno de sus atribs y facultades, y con la cooperacion del Ayuntamto a el arreglo, fomento y prosperidad de un Instituto a quien S.M. manifiesta la mas decidida predileccion, por lo q. cohinsidiendo el Ayuntamto con la misma idea, repitio su disposicion a observarla y que por el reglamto q. particularmte se ha hecho traer dho Sor Alcalde mayr se empiece y entable desde luego este negociado de una manera que corresponda a el fin ventajoso de su establecimto.

De igual manera quedo el Ayuntamto enterado y acordo se publicase la Orn comunicada pr Bereda del Sor Gobernador de la Ciudad de Merida pa que a los Yndibiduos del Exto q. se hallen Lizenciados y obtubieron premios de Constancia antes del

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

siete de Marzo de mil ochoz. veinte, se les haga entender q. con el fin de que se les abonen por las respectivas pagadurias donde se hallen domiciliados deben remitir a la Abilitacion de semejantes premios a cargo de D. Miguel Custodio en Badajoz la ultima cedula que obtubieron y la licencia q. tengan autorizada de un Exmo. R.l p.a q. por este medio puedan ser incluydos en la primera rebista. En este Ayuntam.to se dio tambien cuenta del recurso del R. P. Presid.te in Capite del Comb.to de Santo Domingo de Badajoz al Sor. Yntend.te de Prov.a con motibo de haber le comprendido este Ayuntam.to en la Contrib.n de frutos Civiles mandada exijir desde mil setez. nov.ta y quatro hta mil ochoz. catorze con el Decreto marginal de dho Sor. Yntend.te fha de veinte y cinco de Ag.to anterior para que este Ayuntam.to y su Presid.te informen a la may.r brebedad y enterados los Sres. que le componen dijeron se evacue el informe en los terminos acordados y que firmaran a continuaz.on de dho Decreto —

Ygualm.te y habiendo p.r un olvido imboluntario dejadose de fixar los precios a los articulos de suministros a las tropas en cada uno de los dos meses del ultimo tercio a saber Julio y Agosto para hacerlo nombró el Ayuntam.to en clase de Peritos a Domingo Gutierrez y Fran.co Cuenca los quales habiendo jurado en manos del Sor. Presidente cumplir su encargo dijeron: Que el Pan de dos libras ha balido en el mes de Julio a diez quartos la fanega de cebada a diez y ocho rs. y la @ de paja a real, y en el mes de Agosto el Pan a los mismos diez la cebada a veinte rs. y la paja a real cuyos terminos se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

concurrentes de que Certifico =

L. Baños Monsalve Quirós

Sosa Velazquez

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almendralejo a primero de Oct.e de mil ochoz.s veinte y seis: En virtud de citaz.on por Cedula ante diem, se reunieron en sus Casas Consistoriales los Sres que componen su Ill.e Ayuntam.to y son a saber D. Ant.o de Baños y Caballero Alcalde may.r p.r S.M. de ella, D.n Pedro Tous de Monsalve, D. Pedro Alvarez de Quirós y D. Fran.co Velazq.z Regidores por su estado Noble, Juan Eucebio Calderon, Fran.co Ortiz Sosa (y no p.r enfermo Fran.co Ortiz Orellana) que lo son p.r el gral D.n Fabian Gutierrez de Cabrera Unico Sindico, y los Diputados del Comun Melchor Martin, y Fran.co Guerrero Chabes; despues de haber asistido al Solemne tedeum por celebraz.on del fausto aniversario de la libertad y salida de Cadiz del Rey N.ro Señor en igual dia del año de mil ochoz.s veinte y tres, y se ocuparon con la may.r madurez y examen de la Eleccion de personas que les ha de substituir en sus destinos Consejales el año prox.mo Venidero con arreglo a la R.l Cedula de diez y siete de Oct.e de mil ochoz.s veinte y quatro que se leyo y tubo a la Vista, como igualmente las Ordenes de la Junta provisional, y Regencia del Reyno confirmadas p.r el R.l Decreto de primero de Oct.e de mil ochoz.s v.te y tres alucibas a este particular, y aclaraz.s del R.l Acuerdo de la Prov.a de veinte de Agosto de mil ochoz.s v.te y quatro de todo lo qual enterados y hechos cargo, principiaron las propuestas de la manera siguiente, advirtiendo que p.r la inopia de

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Sugetos habiles en el estado noble podra incurrirse en algun defecto por lo q. haze á huesos y parentescos, pero el Ayuntam.to actual se propone no dar en ninguno respecto de la adhesion y buen nre de las Personas al Gobierno legitimo (de S. M. que Dios gue) y al bien gral de esta Poblacion: En cuyos terminos, propusieron para Regidor primero en primer lugar a D. Matias de la Peña, D. Gomez Golfin; en segundo; y en tercero D. Fran.co Brabo; Para Regidor Segundo D. Antonio Maria de Bargas en primer lugar, en segundo lugar D. Miguel Gutierrez; y en tercero D. Fran.co Velez Para Regidor tercero; D. Fernando Montero de Espinosa en primer lugar; en segundo D. Vicente Bueno, y en tercero D.n Tomas Maria Ortiz; Para Regidor quarto en primer lugar Josef del Puerto, en segundo Juan Gomz Serrano, y en tercero Josef Merchan Cordobes. Para Regidor quinto; En primer lugar á Juan Romero; en segundo Fran.co Ortea; y en tercero Antonio Garcia Lopez, Para Regidor (~~á Fernando Ortiz Leon~~) Sexto en primer lugar Fran.co Franganillo, en segundo lugar a Feliz Marquez, y en tercero a Domingo Cortes. Para Sindico, en primer lugar Domingo Forcada en segundo Juan Antonio Turienzo a D. Ramon Garcia de Vinuesa en tercero. Y p.a Diputado en primer lugar á Alonso Barrena Atienza en segundo a Juan Labado Moreno y en tercero a Josef Pulido Ceballo. En cuyos terminos se concluyo este Cabildo de propuestas; acordando se remita testimonio al R.l Acuerdo de la Ciud.d a la Prov.a

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de este acta p.a su confirmaz.on en las personas propuestas en primer lugar ó eleccion entre los restantes.

En este mismo Ayuntam.to se nombraron Peritos p.a la baluaz.on de los precios en el mes ultimo de los articulos p.a suministro a las tropas de Pan, Cebada, y Paja á D.n Ramon Vinuesa y Man.l Dopido los quales juramentados p.r el Sor Alcalde may.r dijeron vajo de él que el Pan de dos libras ha balido en el prox.mo pasado mes de Sep.e a diez quartos, la fanega de Cebada entre diez y ocho y veinte y la q.d de Paja á real; y lo firmaron los Sres. Concurrentes de que certifico.

En este propio Ayuntam.to se dio Cuenta de las Solicitudes de Fran.co Nicolas, y Juan Guerrero reos presos en esta Real Carzel solicitando que mediante a su miseria se les faciliten del fondo de Propios los Socorros de dos rr.s diarios y estando en dho Ayuntam.to la Junta de Propios de Acuerdo unos y otros Sres. dijeron que la humanidad y observancia de las Leyes exijen la atension acia estos desgraciados pero que a pesar de los buenos sentimientos que les animan no pueden prescindir de conciliarlos con su deber y con sus recursos. Haze muchos meses se estan socorriendo siete presos importando catorze rr.s diarios contra el fondo de Propios q.e no puede sufragar esta nueba carga sin otras muchas de necesidad y de reglamento, a que se agrega que hta el Num.o de veinte presos que ocupan estas Carzeles haran igual pretension, y la Junta y Ayuntam.to no le es posible ocurrir al remedio de todos. Por ello determina q.e el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Socorro de dos rs diarios p.a preso se reduzca a uno con el qual, y con las tales quales limosnas q.e suministra el Vecindario se conseptua tener para la presisa aunque escasa manutencion y que informando el Sor Alcalde may.r Presid.te tener concluzas haze tpo casi todas sus Causas, y remitidas ala R.l Sala del Crimen en consulta se represente respetuosam.te a esta p.a que se sirba verlas y determinarlas, disponiendo dela suerte de tantos reos en proporcion al Vecindario, y muchos delos quales cuentan mas de dos años de Prision, por cuyo medio se descargaran los fondos, se aliviara al Vecino evitando una fuga, y los trastornos que p.a ella y por sus resultas pueden ocasionar al sosiego pp.co: Dando cuenta tambien ala Direccion gral de Propios p.a que le conste que la Junta haze quanto en el particular esta a su alcanze, y en las cuentas del ramo no ofrezcan estas partidas reparo ni entorpecim.to de abono. Asi lo acordaron y firmaron dhos Sres de que certifico =

L. Antonio Baños Monsalve Quiros Velazquez

Sosa Calderon

Se saco el testimonio que Chaves se manda y se remitio al R.l A.to Sala de la Prov.a con fha 2 de Octubre Moreno

Antonio Moreno Srio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Villa de Almendralejo a cinco de Octubre de mil ochoz veinte y seis: Estando juntos en estas Casas Consistoriales los Sres Just.a y Regim.to de ella q.e abajo firmaron prebia citacion y toque de Campana, como lo han de uso y costumbre con aust.a del Caballero Sindico personero y no de D.n Pedro Monsalbe Reg.r del primer boto p.r hallarse ausente ni a Fran.co Ortiz Sosa Reg.r quinto por el estado gral se hizo presente p.r el Sor Regente de la R.l Jurisd.n un oficio (del Caballero teniente Coronel de Milicias Prov.s de Trugillo Ytra dos del actual) que recibio ayer como a las dos de la tarde p.r el q.e se da p.r inutil a Ang.l Mig.l Yzq.do por reconocim.to del Cirujano de aquel Cuerpo con cuya certificacion se conformo su Gefe mandando se le remita a Cayetano Ortiz Caballero a quien cupo el num.o seg.do y habiendo ido el Srio a notificarselo lo hallo en la cama expresandole tenia calentura; y enterado el Ayuntam.to acordo q.e los Sres D. Pablo Palau y D.n Juan Ant.o Montero Medico y Cirujano titulares pasasen a la Casa de dho Cayetano y reconociesen si estaba capaz o no de ponerse en camino p.a dha Ciudad de Trugillo y el Sor Reg.te mandó se llebe a efecto lo acordado p.r el Ayuntam.to y habiendo comp.do dhos Sres facultativos presedido juram.to que dho Sor Reg.te les tomó en forma Dixeron: Que el Mencionado Cayetano se halla detenido en cama con Calentura procedente seg.n nos ha dho con su Madre q.e le probenia del exercicio fuerte q.e hizo en estos dias pasados haciendo un carro de leña; que es quanto pueden decir sobre su estado de mal p.r lo q.e creen no estar en el dia en disposicion de salir de Casa y lo firmaron con sus mrs de que Certifico =

Pedro Manuel Alvarez de Quirós
Juan Ant.o Montero
Fran.co de Paula Velazquez
Juan Calderon
D.n Pablo Palau
Antonio Moreno
Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

En la Villa de Almendralejo á primero de Nobre de mil ochoz.s Veinte y seis: Estando reunidos en las Casas Consistoriales los Sres que componen su Ill.e Ayuntam.to por el Sor D.n Ant.o de Baños Alcalde may.r su Presid.te se manifestó que extrechando las Orñes comunicadas, y el deber de este Ayuntam.to á el arreglo, y aumento de los Volunt.s Realistas, en cuyo particular esta preferentem.te pronunciado la Soberana Voluntad del Rey Nro Señor, habia por su pte, y esperaba que el Ayuntam.to lo hiziese p.r la suya, contribuydo á este particular objeto, teniendo listas de nuebos Sugetos de la mejor opinion y conducta moral, y politica, con q.e extender dha Corporaz.on pero como á las de esta Clase les dá todo su tono el equipo armamento y Uniformidad, era indispensable, pensar en recursos con q.e cubrir dhas Atenciones, y el Ayuntam.to es á quien compete el Acordarlos, sin perjuicio de obtener la aprobacion interina del Sor Intend.te, y en su dia de la Direccion Gral de Propios y Arbitrios de que enterado el Ayuntam.to acordó su entera conformidad con quanto se ha manifestado p.r el Sor Presid.te cohinciendo con la necesidad laudable de acreditar de tal manera su Amor y adeccion ala Voluntad del Rey Nro Señor en el aumento arreglo ilustre de unos Cuerpos en que se apoya la Seguridad del trono, y tranquilidad delos Pueblos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

que por ello se abra el registro, que prebiene el Articulo quarto Capitulo primero del nuebo reglam.to, y en el se inscriban los que constan de la lista presentada por el Sor Alcalde may.r por reunirse en ellos las circunstancias señaladas en los Articulos primero, segundo y tercero, del mismo Capitulo, y se sigan inscribiendo los demas aspirantes que obtengan igual aprobaz.on, y en quanto a los fondos que deban prepararse para determinar con mas acierto acordaron asimismo tomar las noticias oportunas y bolberse a reunir el Domingo cinco del corriente, en cuyo dia se bolbera a tratar de este preferente negociado = Asi lo acordaron y firmaron dhos Sres de que certifico =

L. Baños Monsalve Alvarez de Quiros

Sosa Velazquez

Antonio Moreno
Srio.

En la Villa de Almend.o a doze de Nobre de mil ochoz.s veinte y seis. Se reunieron seg.n costumbre en las casas consistoriales los Sres que componen su S.tte Ayuntam.to y abajo firmaran con el fin de acordar el punto pendiente en el acta Ant.or del dia primero de este mismo mes, respectibo a proponer arbitrios con que atender a el Equipo, Armamento, y demas que fuere necesario a el aumen

Sello 4º
40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de 1826.

to de Volunt. Realistas de esta Villa que se esta practicando
de Orn Supor y alcabalas, que siendo uno de los recursos de q.
se puede hechar mano, las tierras llamadas de Suministros porq.
en pago de los que habian prestado muchos Vecinos de esta villa
en tpo de la Guerra de la independ. se les adjudicaron: cuya adjudicacion
ha sido declarada nula, mandando se reintegran las tierras al fondo
de Propios de donde salieron, y estando a cargo del Sr Alcalde may.
una Comision especial en este asunto de la Direccion Gral del ramo
se le pida informe sre el particular, quien en el acto, manifesto
que para hacerlo con exactitud debia inspeccionar de nuebo, y remitirme
al Expedte que sigue, conformandose el Ayuntamto con que se
esperase a este caso —

En este mismo Acto se nombraron Peritos pa la Valuacion del
mes antor en los articulos de Suministros a las tropas transeuntes
segun Ordenes de la Yntenda, y particularmte la de doce de Octubre
del año pasado Numo quarenta y dos a Manl Terron y Franco Gra
Moreno, quienes juramentados en forma por el Sr Alcalde may.
Dijeron: Que durante el mes de Octe proximo pasado ha valido
el Pan de dos libras a diez quartos, la fanega de Cebada a Vein
te rs, y la arroba de Paja a uno, y no firmaron por decir
no saber lo hacen los Sres que componen el Ayuntamto —

Seguidamte se dio cuenta de la Circular de la Yntenda de Octe
y Numo veinte y tres, advirtiendo haberse rematado en D. Manuel

Nabarro Moreno p.r si y añ.re de D. Josef Carbonell
por el termino de un año contado desde primero de Sep.e
del presente los Suministros de Pan, Paja y Cebada á atropas
estantes y transeuntes; y del oficio de treinta de Sep.e del
mismo D. Man.l Nabarro Moreno alusivo alo mismo, de
todo lo qual el Ayuntam.to dijo quedar enterado ——
Asimismo se dió Cuenta del oficio de D. Benito Fern.z
Adm.or en Merida dela Renta de Cruzada para que se
remita el Valor de los Sumarios repartidos á este Vecindario
en el Corriente Año y el Ayuntam.to acordó se haga saber
a Domingo Forcada su recuidador lo Verifique immediatam.te
Y por oltimo se dió Cuenta del oficio del Sor. Intend.te de
Policia de esta Prov.a, fha quatro del actual, recordando los
de trece de Junio y Veinte y nuebe de Julio de este año, sobre
que informe en razon de una Solicitud de D. Pedro Romero
de Tejada, Vecino, Labrador y granjero de esta Villa, p.r q.e
se le borre cierta Nota denigrativa q.e há llegado a su noticia
habersele puesto en el llamado indice inberso, y el Ayuntam.to
acordó que pues ignora y debe ignorar dha Nota p.r la quali-
dad de Secreto q.e Conceptua en dho Yndize, no le es posible
contraher el informe que se le pide: y por otra parte
opina, que la resolucion delo pretendido p.r Romero depen-
de del Valor de dho Yndize, pues si este lo tiene p.r la
legitimidad de su formacion, y autoridad que se le

atribuya, la Nota parece subsistente; y si el mismo Indize no tubiere valor, legitimidad, ni autoridad, dha Nota es tachable, por disposicion de dho Sor Intend.te, ó insignificante p.a la pretension de Romero; comprometiendose la berazidad, y Just.a de este Ayuntam.to en tener que hablar sre un asunto cuyo apoyo, que es el Indize, ignora; y a su delicadeza no combiene presentar acaso, una contradiccion con él, sin saber, qual de los dos extremos ha de ser él atendible; Asi lo acordaron y firmaron dhos Sres de que Certifico =

L. Baños Monsalve Velazquez Sosa

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almendralejo á diez y seis de Nobre de mil ochoz. veinte y seis: Se reunieron como lo han de uso y costumbre los Sres de su Ill.e Ayuntam.to en las Casas Consist.s á saber de los dhos D.n Ant.o de Baños y Cab.o Alcalde may.r p.r S.M. su Presid.te D. Pedro Alvarez de Quiros y D. Fran.co Velazq.z Regid.s por su estado noble; Fran.co Ortiz Sosa que lo es p.r el gral, y D. Fabian Gutierrez de Cabrera hijo dalgo Sindico Unico gral y Personero; y no los demas al comp.to

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

de dha Corporaz.on sin embargo de que por el Ministro Ordi-
nario Antonio Suarez se afirmo bajo de Juram.to en forma
que le exigio, y prestó en manos del Sor Presid.te y ante el
Esmo pp.do R.l y Numerario Nicolas Maria Borrás que tamb.n
asiste y autoriza esta Acta de haber citado de Orn de dho
Sor á los presentes, y de los ausentes ó que faltan á este Cabildo
a D. Pedro Monsalbe, y Juan Eusebio Calderon, y no a Fran.co
Chabes y Melchor Martin p.r haber dho conforme iba
practicando la Operaz.on que estaban ausentes. En cuyo estado
y habiendose tañido repetidas vezes la Campana segun se
acostumbre sin parecer mas Consejales que Fran.co Ortiz Orellana
se dio principio ala Cesion en los terminos siguientes.
Por el Sor Alcalde may.r se presentó una nueba lista de los q.e aspi-
ran á inscribirse en el Cuerpo de Volunt.s Realistas de esta Villa la qual
reconocida p.r los Sres asistentes y formar la mayoria del Cabildo se
aprobó su admision, y que los contenidos en ella, se apunten en el
registro mandado formar p.r separado, como se verificó, y la firmaron.
Por el mismo Sor se dio Cuenta á el Ayuntam.to de la Orn é instruz.on
que con fha siete de este mes le comunica el Exmo Sor Cap.n Gral de este
Exto y Prov.a autorizandole competentem.te p.a la nueba formaz.on del referido
Cuerpo, admision, y exclusion, en los terminos y bajo las reglas q.e S.E. fija
advirtiendo al Ayuntam.to la Circunspeccion, reserba, y prudencia, que
en ella se encarga, y su responsabilidad gral ó indibidual a los resultados q.e
p.r falta de ella se originen, pues que su Md desea proceder de acuerdo con
el Ayuntam.to en esta grabe materia sin embargo dela autorizacion
especial, que se le comete. Asi esto y citados por medio de su Comand.te
Acidental el Sarg.to Juan Copete, los Volunt.s Realistas existentes pare-
cieron en esta Sala Capitular; Juan Copete Sarg.to, Lorenzo Benabides

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Cabo primero, Pedro Herm.n Lopez Cabo Seg.do, Justo Lozano Voluntario, Manuel Gom.z, Ant.o Ferm.n Corchuelo, Man.l Cabezas, Fernando Villa, Agustin Lopez, Man.l M.a Calderon, Fran.co Labado Moreno, Josef Mrtn, Juan Merchan Cordoba, Juan Labado, Juan Cabezas, Alonso Justo, Antonio Herm.n Felipe Suero y Pedro Flores menor á quienes p.r el Sor Presid.te se les instruyo de la Orn, y nuebo reglam.to expedido p.r S.M. en Aranjuez á ocho de Junio de este año y de la del Exmo Sor Cap.n Gral de este Exto y Prov.a de siete del actual, leyendoles el Exhordio de ella ó primer parrafo, el tercero p.r el q.e S.E. autoriza competentem.te á su Mrd, y la primera regla declarando en su nombre disuelto el tercio de Realistas probisionalm.te y a todos sus Individuos Sugetos á una nueba admicion ó alistamiento, con aprobaz.on del Ayuntam.to en concepto de deberseles contar la Antiguedad desde que la primera vez se inscribieron, y habiendo manifestado quedar enterados de esta p.te de la supra dha Sup.or Orn q.e les incumbe, sin contradiccion ni oposicion nunq.a se les hizo entender p.r dho Sor expresen su voluntad de alistarse de nuebo; lo que verificaron todos los presentes, y con respecto a los que no han acudido se prebino al Sarg.to Comand.te les advirtiese ó instruyera, de quanto acaba de actuarse, y que en la Secretaria de Ayuntam.to siguiesen expresando, y apuntandose, si su voluntad es de continuar ó no en dho Cuerpo

En cuyo estado se retiraron los Volunt.s Realistas, y el Ayuntam.to en Secreto procedio ha admitir como admitio desde luego, y por unanimidad á Juan Lopez, Lorenzo Benavides, Pedro Lopez, Justo Lozano, Agustin Lopez, Man.l Maria Calderon, Josef Martinez, Alonso Justo, y Antonio Hern.z, los quales se inscriban en el registro, y por ser ora competente se concluyo la cesion sin perjuicio de continuar seg.n el interes con q.e el Ayuntam.to mira este recomendable asunto; firmandolo con nosotros el Srio que certifico y Escribano que de todo doy fee=

L. Baños Quirós Velazquez

Sosa Ortiz

Antonio

Nicolas Maria Borrés

Antonio Moreno
Srio.

En la Villa de Almendralejo á veinte y dos de Nobiembre de mil ochoz.s veinte y seis: reunidos los Sres que componen su Ill.e Ayuntam.to y abajo

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

firman: Se dio Cuenta de la Orn del Sor Intend.te de este Exto y Prov.a fha nueve del actual por Despacho de apremio cometido a D. Ant.o Santos, para que con la dieta de diez y seis m.s diarios le Compela al Cumplim.to de la de treinta y uno de Mayo de este año sre remitir los documentos y noticias q.e se hazen necesarias para la rectificaz.on de su Encabezam.to por Rentas Provinciales, seg.n la R.l Instruccion de tres de Julio de mil ochoz.s veinte y quatro, y con arreglo a la particular de dha Intend.a de treinta de Diciembre de mil ochoz.s veinte y cinco; y el Ayuntam.to acordó su Cumplim.to y dedicarse immediatam.te p.r medio de la Comision que le han dado en Cabildo de siete de Junio de este Año, con el auxilio de las personas de fuera de su seno q.e estime aproposito, procurando dar Concluydos dhos trabajos p.a fines del mes seg.n se prebiene.

Igualm.te se dio Cuenta de la Circular N.o veinte y ocho de la Intend.a de Prov.a fha onze del pres.te mes; sre el cumplim.to de la de veinte y cinco de Marzo de mil ochoz.s veinte y cinco N.o doze de aquel Año, que es dirijida a realizar la Cobranza de debitos a favor del fondo de Propios o formacion en su defecto de los Correspond.tes Expedientes de fallidos; y el Ayuntam.to acordó quedar enterado, y que se proceda a aberiguar el estado de debitos de dhos fondos p.r la relacion q.e el Mayordomo de ellos ha de presentar con expresion de los que seg.n sus deliz.s apar-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

rezcan fallidos, con cuyo Conocim.to se podra partir ala acreditaz.on de estos por los respectivos Expedientes, y ala Cobranza delos que por pura indolencia ô morosidad no la hayan verificado ——

Nota

En el mismo dia hize saber â Man.l de la Rebª Depositario de Propios la ant.or disposicion en la pte que les respectiba

Moreno

En Continuaz.on del arreglo y aumento del Cuerpo de Volunt.s Realistas de esta Villa se manifesto p.r el Sor Presid.te haberseles presentado p.r su continuaz.on de los primeros inscritos, Man.l Gonz, Antonio Fern.z Corchuelo, Fran.co Labado Moreno, Domingo Aguilar, Josef Gonz Macias, Alonso Parra, Antonio Lara, Mateo Marzello, Juan Corona Josef Guerrero Chabes: Y para inscribirse de nuebo, Diego Perez Ranjel, Fernando Diaz, Fernando Yzq.do Tadeo Yzq.do y Fernando Bargas; Todos los quales por no constar de ellos vicio indecoroso quedaron admitidos, mandando se pasasen âla Nomina ô registro gral ——

En este mismo acto y Ayuntam.to se presentó Man.l Testal inscripto en el Registro de Volunt.s Realistas manifestando su oposicion â serlo, y se acordó desde luego borarle pues que el Solido, y estable partido de S.M. no necesita de hombres forzados asi selo expreso el Sor Presid.te sin contradiccion del Ayuntam.to: En cuyos terminos se concluyo este acuerdo que firmaron dhos Sres de que Certifico =

L. Baños Monsalve Quirós Velazquez

Sosa Calderon

Antonio Moreno
Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SUBDELEGACION DE

RENTAS REALES DE

MERIDA Y SU PARTIDO.

50

51

El Sor. Intend.te de este Exto y Prov.a con fha 23 del corriente entre otras cosas me manifiesta la grande necesidad q. hay de reunir fondos ala mayor brebedad para el mantenim.to dela tropa q. guarnece la misma, y solbentar las demas atenciones de su Cargo q. son imprescindibles. Asi pues me encarga excite el Celo delas Just.as y Ayunta m.tos delos Pueblos de este Partido para q. esmerandose en obsequio del R.l Servicio y como tan amantes a nuestro Soberano, a q. puntua lizen el pago delo q. hann res ten, por sus Contribuc.s hasta fin del tercio de Agosto ultimo y q. anticipen acuenta del de Diciembre las Cantidades q. les fueren posible reunir: Yo espero de esa Corporacion, no perdonara

...eis: Estando reunidos ...bajo firmaron, se dió ...de R.tas R.s de este Parti... ...mp.to del pago de los ... del ultimo tercio ... las Cantidades posibles ... ultimos de este mes, y ... ambos objetos dela ... imbite alos Contribuy... ...ndo Cuenta en otra ... pasar á otras medi...

... en Cabildo de siete ... datos y trabajos q. ... y uno de Mayo de ... debeis practicarse al Cumplim.to de la Orn de ... este año é Instruccion de treinta de Dre del pasado p.r el nuebo Cabe zon y ajuste del Encapitam.to p.r Rentas Provinciales presentó conclu... dos dhos trabajos, que aprobó el Ayuntam.to acordando se entreguen bajo recibo al Comisionado de apremio pagado de sus Dietas: En cuyos terminos se concluyo este Acuerdo que firmaron los Sres que le com ponen de que Certifico=

L. Baños — Monsalve — Quirós — Velazquez — Calderon — Sosa — Ortiz — Antonio Moreno

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nota

En el mismo dia hize saber á Manl. de la Rubia Depositario de Propios la ant.or disposicion en la pte. que les respectaba

Moreno

momento, y empleara toda su eficacia en obsequio de este servicio avisando directamte. a esta subdeleg.on de las entregas q. egecuten en esta Depositaria para su conocimto.

Dios gue. a VV. m.s a.s

Merida 27 de Novre. de 1826

Fern.do de Gabriel

S.S. Just.a y Ayuntam.to Alucendrale jo

tando su oposicion á serlo, y se acordó desde luego borarle pues que el solido, y estable partido de S.M. no necesita de hombres forzados asi se lo expreso el Sor. Presid.te sin contradiccion del Ayuntam.to: En cuyos terminos se concluyo este acuerdo que firmaron dhos. Sres. de que certifico =

L. Baños Monsalve Quirós Velazquez

Sosa Calderon

Antonio Moreno
Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

...ño de
1826.

...s veinte y seis: Estando reunidos
...juntam.to q.e abajo firmaron, se dió
...el Sor Sub.do de R.tas R.s de este Parti-
...bitando al Comp.to del pago de los
...Contrib.s p.r fin del ultimo tercio
...l anticipo de las Cantidades posibles
...finalizar á ultimos de este mes, y
...que p.a llenar ambos objetos de la
...ion reunida imbite a los Contribuy-
...anticipos, dando Cuenta en otra
...educido para pasar á otras medi-

...s nombrada en Cabildo de siete
...el arreglo de datos y trabajos q.e
deben practicarse al Cumplim.to de la Orn de treinta y uno de Mayo de
este año é Instruccion de treinta de Dre del pasado p.r el nuebo Cabe-
zon y ajuste del Encapitam.to p.r Rentas Provinciales presentó conclu-
dos dhos trabajos, que aprobó el Ayuntam.to acordando se entreguen
bajo recibo al Comisionado de apremio pagado de sus Dietas: En
cuyos terminos se concluyó este Acuerdo que firmaron los Sres que le com-
ponen de que Certifico=

L. Baños Monsalve Quirós Velasquez
Calderon
Sosa Ortiz
Antonio Moreno

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nota

En el mismo dia hize saber à Manl de la Rubia Depositario de Propios la antor. disposicion en la pte que le es respectiba

Moreno

SS.

En la Villa de Almend.to

tando su oposicion à serlo, y se acordó desde luego borarle pues que el Solido, y estable partido de S.M. no necesita de hombres forzados asi se lo expreso el Sor Presid.te sin contradiccion del Ayuntam.to: En cuyos terminos se concluyo este acuerdo que firmaron dhos Sres de que certifico =

L. Baños Monsalve Quirós Velazquez

Sosa Calderon

Antonio Moreno
Srio.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sello 4.º
40. mrs.
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de ..1826..

á primero de Diciembre de mil ochoc.tos veinte y seis: Estando reunidos los Sres que componen este Iltre. Ayuntam.to q.e abajo firmaran, se dió cuenta del oficio que antecede remit.do del Sr. Subd.to de Rtas. R.s [illegible] do fha veinte y siete del actual, invitando al comp.to del pago de los descubiertos, que existan á Reales contrib.es ó fin del ultimo tercio cumplido en Agosto pasado, y al anticipo de las cantidades posibles por cuenta del presente, que ha de finalizar á ultimos de este mes, y enterado el Ayuntam.to Acordó, que p.a llenar ambos objetos de la Orn. sup.r que se traza dha corporacion reunida imbite á los contribuyentes por deudas vencidas, y por anticipos, dando cuenta en [illegible] tiempo de los efectos q.e vaya produciendo para pasar á otras medidas — — —

En este mismo Ayuntam.to la Comision nombrada en Cabildo de diez de Junio, y veinte y dos de Nobre. para el arreglo de datos y trabajos q.e debian practicarse al cumplim.to de la Orn. de treinta y uno de Mayo de este año é Instruccion de treinta de Dic.e del pasado p.a el nuevo Cabezon y ajuste del Encabezam.to p.r Rentas Provinciales presentó con los dhos trabajos, que aprobó el Ayuntam.to Acordando se entregaran baxo recibo al Comisionado de apremio pagado de los dineros: En cuyos terminos se concluyo este Acuerdo que firmaron los Sres que le componen de que certifico=

L. Baños — Montalvo — Quirós — Velazquez
Calderon
Sosa — Ortiz
Antonio Moreno

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

En la Villa de Almendralejo a tres de Dre de mil ochos veinte y seis: reunidos los Sres de este Ylte Ayuntamto que abajo firmaron la Comision de su seno nombrada en Cabildo de siete de Junio de este Año pa practicar los trabajos mandados en orn del Sor Yntendte de Provª de treinta de Mayo pª el nuebo Encabezamto de esta Villa pr Rentas Provinciales los presentó concluydos y reconocidos por el dho Ayuntamto acordó se remitan al Apoderado en Badoz y que en su razon se retire el Comdo de apremio establecido pr disposicion del mismo Sor Yntendte hta la conclusion y remision de ellos que esta verificada. Asi lo acordn como igualmte que dho Comisionado sea satisfecho de sus Dietas y dros del Despacho y lo firmaron conmigo el Srio que certifico =

L. Baños — Quirós — Velazquez — Sosa

Chaves

Antonio Moreno
Srio

En la Villa de Almendralejo a seis de Dre de mil ochos veinte y seis: reunidos los Sres de este Ylte Ayuntamto que abajo firman, y componen su Mayoria, no obstante de haberse

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

citado á todos p.r el Sor. Alcalde May.r Presid.te se manifestó
que continuando, sus esfuerzos en la Comision de Aumento
y Arreglo de los Volunt.s Realistas de esta Villa se ha presen-
tado de nuebo solicitando ser inscripto Fran.co Franganillo
y que de los Antiguos han hecho lo mismo D. Alonso Ca-
beza y Bueno, Fernando Villa, Juan Cabezas, Juan
Merchan Cordobes, Martin Rastrollo, Juan Labado
Limas, Josef Valencia, Manuel Cabezas, Pedro Yerro,
y Juan Bote, de los quales, se han desistido posterior-
mente, y por su Voluntad, Juan Bote, y Fernando Villa
y que Fran.co Labado Moreno, y Man.l M.a Calderon ademas
de su inutilidad p.r la edad avanzada en que se encuentran
acaban de incurrir abiertam.te en la desobed.a al pago de R.s
Contrib.s con insulto a la Autoridad Local segun cuenta dada
p.r el Cobrador Nombrado p.r el Ayuntam.to Josef Triana é infor-
me de otros dos Realistas q.e le auxiliaban, Agustin Lopez
y q.e respecto a la Notoria mala Conduc-
ta de los mas de esta nueba inscripcion el Ayuntam.to está en
el caso de admitir ó desechar, a los que tenga p.r Combeniente segun
sus conocimientos de que enterado el Ayuntam.to Acordó admitir
de nuebo como admitia por su Notorio buen Concepto á D.n
Alonso Cabeza y Bueno, y a Fran.co Franganillo, y desechar en
razon contraria a Fernando Villa p.r de mala Conducta y bebedor
ademas de haberse desistido el mismo y de tener en presidio un
hermano de su misma Conducta; a Juan Cabezas Borjano
q.e tiene la misma mala reputac.on y es escandaloso con sus aman-
zebamientos y mal trato a su familia = a Juan Merchan
Cordobes alias Cañadas p.r bebedor de mala Conducta y auxiliador
del Contrabando de q.e hay exemplar de fama pp.ca habiendo pilla-
do uno, y negociadose con los desfraudadores percibiendo cierta

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

suma como a Martin Rastrollo que le acompaño en el mismo hecho: a Juan Labado Lima, y Josef Valencia procesados por rateros, Antonio Martinez por de Raza Moreno, y de mala conducta: a Manl. Cabezas pr. quimerista bebedor y mal reputado a Juan Bote pr. lo mismo, y aquien en el mismo dia de ayer el Resgdo. de Rentas de la Ciudad de Merida, le aprendio en su Casa siendo del Arma de Infantª. un Caballo conocido pr. dela propiedad de Juan Montes reputado pr. Contrabandista: a Pedro Yerro pr. bebedor e insultante de que hay exemplares resientes en el alojamto. de un Batidor del Regimto. Caballª. del Principe tercero de linea donde teniendo cerrada la puerta le estubo provocando con fusil y armas, sin estar de servicio, y a Dn. Pedro Guerrero que ha dado distintas quejas del mismo, y en fin a Franco. Labado Moreno y Juan Mª. Calderon pr. las razones anteriormte. expuestas de ser inutiles pr. su edad, y haberse resistido al pago de Contribs. y precepto Judiciales, no obstante su primera admision. Cuya inadmicion y desecho sre. ser justa por lo manifestado en nada perjudica al aumento del Cuerpo que cuenta oy con casi doble numero del que habia tenido antes, y por su notoria opinion de ocuparse en el Contrabando, habiendo sido por ello sumariados de Rl. Orn. y Condenados en Costas por el justo motibo de proceder y bebe-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

mencia de indicios se desechan aunque no se han pre-
sentado quisas por su propio combencim.to á Mateo Perez
del Rosario, Felipe Suero, y Fran.co Gutierrez; como á
Leonardo Gomez Magazela y Pedro Flores menor todos
cinco que lo son de Caball.a = En cuyos terminos y por
ser ahora competente se finalizo este acuerdo que firmaron
los Sres referidos de que certifico =

L. Baños Quirós Velazquez

Sisa Chaves

Antonio Moreno
Srio.

En la Villa de Almendralejo á onze de Dre de mil
ochozientos veinte y seis: Reunidos los Sres que le componen
y abajo firman por el Sor Presid.te manifestó que continuando
el Comisionado de Aprenio expedido p.r la Subdeleg.on de Rentas
R.s del Partido p.a la Cobranza de doze mil novecientos ochenta
y cinco rr.s con veinte y nuebe mrs que la Contad.a de las
mismas certifica estarse debiendo por Juntos Cibiles de
mil ochoz.s quinze diez y seis, y veinte y cinco y resto
de Utencilios y habiendo acordado ultimam.te el Ayuntam.to
salir en cuerpo ha atribar la Cobranza de dhos atrazos
é imbitar las anticipaciones, que proponia dho Sor Sub.do
se está en el caso de que el Ayuntam.to manifieste el
producido de esta dilig.a y acuerde lo combeniente al

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

cumplim.to de los pagos vencidos, y anticipaciones reclamadas, y el Ayuntam.to contextó que el Cobrador Fran.co Cuenca, y el otro Domingo Gutierrez den cuenta de las cantidades cobradas por deudas vencidas, pues en punto ha anticipaciones no se ha prestado a ella ningun vecino ——

Asi mismo manifestó dho Sor Presid.te que remitidos al Apoderado en Badajoz los trabajos mandados desempeñar y desempeñados, para el arreglo del nuebo Cabezon p.r Rentas Provinciales contexta este en carta particular de seis de este mes, la necesidad de que el Ayuntam.to apodere especialm.te una persona que contrate y Escre la cantidad p.r que quede el dho Cabezon ó encapitam.to, y enterada esta Corporaz.on acordó apoderara persona que constara su nombram.to del mismo poder ——

Ygualmente se puso en conocim.to del mismo la Orn por vereda despachada p.r el Sor Gobernador del Partido recordando las circulares de veinte y tres de Agosto de mil ochoz.s veinte y quatro y doze del mismo de mil ochoz.s veinte y cinco, en cump.to de la Ynstruccion de diez de Sep.e de mil ochoz.s diez y siete, y Ordenanza de Caballeria de ocho de Sep.e de mil setez.s ochenta y nuebe, p.a la contrib.on de Garañones, mulas de lujo y de paso, y el Ayuntam.to enterado acordó se extienda la certificaz.on de no haber habido producto alguno por dho respecto, puesto que en esta Villa nunca

En quinze se despachó la certificaz.on mandada p.r el acuerdo ant.or

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

se ha usado del Garañon, ni Mulas de paso, como tampo las hay de lujo, pues las mismas de la labor suelen serbir alguna rara vez de tiro en una urgencia de usar de Carruaje - -

Tambien se tubo presente la Rl. Orn. de treinta de Octubre comunicada por Despacho bereda de veinte y ocho de noviembre pr. que todos los Srios. de Ayuntamientos Constitucionales se sujeten a purificacion manifestando el infrascripto de Combenio con el Ayuntamto. No haberlo sido de aquella Clase - - - - - -

En cuyos terminos se concluyo este Ayuntamto. que firmaron dhos. Sres. de que certifico =

L. Baños Monsalve Quirós

Velazquez

Antonio Moreno
Srio.

El Acuerdo de esta Rl. Audª, con vista de las propuestas remitidas por VV. para Concejales de 1827, y de los informes que ha tenido á bien tomar ha resuelto que ese Ayuntamto. proceda á hacer nueva propuesta para el Oficio de regidor quinto de personas exentas de toda tacha, apercivido que en caso de reincidencia se le tratará con el mayor rigor, remitiendo testimº. de ella a correo intermedio p. mano del fiscal de S. M.

Dios gue a V. vms. as.
Caceres 22 de dicre. de 1826

Dn. Juan Martin
Delgado

SS. del Ayuntamto. de Almendralejo

En el mismo Ayuntam. se hubo presente la Solicitud de los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Año de 1825.

En el mismo Ayuntam.to se mbo presente la Solicitud de los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la Villa de Almendralejo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

Veinte y seis de Diziembre de mil ochoz. veinte y seis: Estando Juntoz los Sñz. que componen su Yltre Ayuntamiento: Se dio cuenta de la Carta orden antecedente, y vista del Sñor del Rl Acuerdo de la Rl Aud.a de Extra. con fha veinte y dos del actual, y en su vista el Ayuntam.to Acordó se obedezca guarde y cumpla, no obstante de q. en las tres peticiones primeram.te propuestas q. el Cargo de Regidor quinto No encuentra q. muy q. le retira las tachas q. alg. informantes le hayan Opuesto, pues ninguna de ellas contra fuere Voluntr.o Nacional empleado q. la Comun.d pertenesciente a Sociedad y Cazeros, ni muy q. Sencillo Labradores los dos primeros, y Empleado el tercero, hábido y reputado en aquella epoca Notoriam.te por Realista: Cuya manifestacion hace el Ayuntam.to en Obsequio y q.e justa satisfaccion al Rl Acuerdo de la Stra q. le haya inferido, y pueda inferir la parcialidad, ó motivos particulares, con que hayan procedido los Informantes, y alg. pues es imposible atenerse sin Contravenir primero con ellos, procediendo en Segunda con la Obediencia respectoriam.te pasada a hacer la nueva proposicion para Regidor quinto en los terminos siguientes = Manl Sanchez. Pedro Zamora y Diego Sanchez Cordero; Firmando en el pr.o mro. Cano por mano del Oficial, Certifico y doy

Fee ---

En el mismo Ayuntam.to se dio puesto la Solicitud de los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Administradores de la Encomienda, por que combiniendole en uso al
privilegio que le compete de abastecer à este Pueblo en el consumo del
Jabon blando y duro, que se fixaren los precios por el Ayuntam.to à
que deban hazerlo por en su vista decidir con arreglo à el mismo su
subasta ò administracion por la Encomienda; y el Ayuntam.to acordó
que con consideracion al actual precio vajo del Azeyte debe venderse
el Jabon blando à siete quartos libra con las alzas y vajas de
un quarto en ella por cada tres rs. que suba ò baje la Ca. de Azeyte
en los Pueblos de Fuente del Maestre y Villafr.a cuya norma se ha
seguido constantem.te en este ramo, y tambien aparece de la Concordia de
la Encomienda con la Villa entendiendose haber de satisfacerse la mis-
ma cantidad a favor del Cabezon de Rentas Provinciales, y por los
plazos de ellas q.e resulta de dha Concordia, y está en posesion de perci-
birse ——————————

Asimismo acordaron q.e respecto al Vencim.to en el ultimo dia del
presente mes del tercio de R.s Contrib.s llegado q.e sea el ultimo dia
se apremie con todo rigor a los Deudores morosos ——————

Igualm.te acordaron se remita a la Cabeza de Partido por conducto
de uno de los Maestros Carpinteros las medidas de Granos q.e se tengan
por mas arregladas por su confrontacion y mejora caso de q.e las necesiten
con la del marco de Avila, haciendo de buelta q.e sea, que todas las
demas se rebisen y arreglen por ella sellandolas è imponiendo la prohi-
bicion de medir con las que carezcan de esta formalidad y requisito
y la pena à los Contrabentores que seg.n las Leyes el Sor. Presid.te señale
vien sean los Medidores de oficio bien los particulares q.e lo
hagan por si, publicandose à su tpo esta deliberacion

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

y cuydando escrupulosam.te de su observancia en que interesa todo Comercio de Granos de esta Villa con las demas: En cuyos terminos se concluyo este Acuerdo que firmaron los Sres Concurrentes de que certifico =

L. Baños Monsalve Quirós

Sosa Velazquez Calderon

Chaves

Antonio Moreno
Srio

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ